

Referencia:	<b>2020/00001524A</b>
Asunto:	<b>SESIÓN ORDINARIA PARA EL DÍA 31 DE ENERO DE 2020</b>
Secretaria Gral.	MMSS/adg

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, CELEBRADA EL DIA 31 DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.**

**PRESIDENTE: D. BLAS ACOSTA CABRERA**

**CONSEJEROS/AS** D<sup>a</sup> MARÍA JESÚS DE LA CRUZ MONTSERRAT  
D. MANUEL HERNÁNDEZ CEREZO  
D<sup>a</sup> MARLENE FIGUEROA MARTÍN  
D. VÍCTOR MODESTO ALONSO FALCÓN  
D<sup>a</sup> MARÍA DOLORES NEGRÍN PÉREZ  
D. CARLOS RODRÍGUEZ GONZÁLEZ  
D. ALEJANDRO JESÚS JORGE MORENO  
D. ANTONIO SERGIO LLORET LÓPEZ  
D. MARCELINO CERDEÑA RUIZ  
D. PAU QUILES RAYA  
D. ANDRÉS BRIANSÓ CÁRCAMO  
D. CLAUDIO GUTIÉRREZ VERA  
D<sup>a</sup> JESSICA DEL CARMEN DE LEÓN VERDUGO  
D. DOMINGO PÉREZ SAAVEDRA  
D<sup>a</sup> MARÍA ISABEL SAAVEDRA HIERRO  
D. CRISTÓBAL DE VERA CABRERA  
D. JONATHAN GIL CRUZ  
D. RAYCO LEÓN JORDÁN  
D. PEDRO MARTÍNEZ CABRERA  
D. ADARGOMA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ

**SECRETARIA GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL:** D<sup>a</sup> María del Pino Sánchez Sosa.

**INTERVENTOR GENERAL.:** D. Antonio Jesús López Valle.

En Puerto del Rosario, Provincia de Las Palmas, siendo las nueve horas y cinco minutos del día treinta y uno de enero de dos mil veinte, se reúne el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en el Salón de Actos de la Casa Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente, D. Blas Acosta Cabrera, concurriendo los/as. Consejeros/as arriba reseñados y asistidos de la Sra. Secretaria General del Pleno Accidental, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pino Sánchez Sosa y del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle.

**No asisten a la sesión:** la Consejera D<sup>a</sup> Dolores Alicia García Martínez y la Consejera D<sup>a</sup> Rita Darías Fuentes.

El Sr. Presidente da la bienvenida a los alumnos de 1º de Bachillerato del IES de Puerto del Rosario y a su profesorado.

## **ORDEN DEL DÍA**

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2019. REFERENCIA 2019/37821 Y DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE FECHA 20.12.2019. REFERENCIA: 2019/39754F.**

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2019, referencia: 2019/37821Y, el Sr. Consejero D. Adargoma Hernández Rodríguez solicita se modifique esta acta en los puntos siguientes:

- **En el punto MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO. EXP. TAO.: 2019/00033859T.**

Donde dice:

D. Adargoma Hernández, del grupo CC felicita a la Consejera por el esfuerzo realizado con estas becas.

Debe decir:

D. Adargoma Hernández, del grupo CC felicita al equipo de la Consejería por el esfuerzo realizado con la modificación de estas bases.

- **En el Punto 11. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Donde dice:

D. Adargoma Hernández, hace un ruego al Sr. Consejero Víctor Alonso, acerca de por qué se desestima el recurso de apelación del técnico de medio ambiente, pide que se agilice y se ponga fecha al exámen.

Debe decir:

D. Adargoma Hernández, hace un ruego al Sr. Consejero Víctor Alonso, acerca de que una vez se desestima el recurso de apelación del técnico de medio ambiente, pide que se agilice y se ponga fecha al exámen que le consta que existe una lista de miembros para tribunal en el servicio.

Siendo aprobado por el voto unánime de todos/as., los/as., Sres./as., Consejeros/as., miembros asistentes el borrador del acta de la sesión ordinaria de fecha 29.11.2019, referencia: 2019/37821Y, con las correcciones presentadas.

Y el borrador del acta de la sesión ordinaria de fecha 20.12.2019, referencia: **2019/39754F**, fue aprobada por el voto unánime de todos/as., los/as., Sres./as., Consejeros/as., miembros asistentes, sin enmiendas ni observación alguna.

## **2.- RESOLUCION DE ALEGACIONES Y APROBACION DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y RENDIMIENTO Y LA CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS. REFERENCIA: 2019/00006790F. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos, en sesión ordinaria el día 27 de enero de 2020, que transcrito a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

*“2.- REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y RENDIMIENTO Y LA CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS. REFERENCIA: 2019/00006790F. INFORMES QUE PROCEDAN.*

El Sr. Presidente, D. Manuel Hernández Cerezo, da cuenta del citado expediente.

Vista la propuesta firmada el 21.01.2020 por el Consejero de Área Insular de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos, D. Víctor Modesto Alonso Falcón, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente dictamen:

*De conformidad con anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 49 de 24 de abril de 2019 se publicó la REGLAMENTO EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y RENDIMIENTO Y LA CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS” por un plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, según lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, procediéndose por parte de los interesados a la presentación de alegaciones al citado reglamento dentro del plazo establecido.*

Mediante Resolución del Consejero de Área Insular de Políticas, Formación y Recursos Humanos, D. Víctor Modesto Alonso Falcón, de fecha 17 de diciembre de 2019 se ha resuelto la rectificación del anuncio insertado en el Boletín de la Provincia de Las Palmas número 49 de 24 de abril de 2019, debido a un error material en la cual no se especificó la fecha de la aprobación del Pleno del Cabildo de Fuerteventura en el que se aprueba el Reglamento Evaluación del Desempeño y rendimiento y la carrera profesional horizontal del Cabildo Insular de Fuerteventura y sus organismos autónomos, procediéndose a su rectificación en anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº5 de 10 de enero de 2020.

Visto el informe de la Técnico de Recursos Humanos Dña. Belinda Roger Marrero con la conformidad de la Jefa de Servicio Dña. Estela Cabrera Hernández en relación con las alegaciones presentadas al expediente del Reglamento de evaluación del desempeño y rendimiento y la carrera profesional horizontal del Cabildo Insular de Fuerteventura y sus organismos Autónomos que se adoptó acuerdo por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de marzo de 2019, y emitido dictamen por la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2019, y en sesión ordinario del Pleno del Cabildo Insular de Fuerteventura de fecha 8 de abril de 2019 se aprueba el "REGLAMENTO EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y RENDIMIENTO Y LA CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS" atendidas las consideraciones efectuadas en el mismo y que servirá de motivación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, se transcribe literalmente el informe técnico:

"Mediante Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de marzo de 2019, y emitido dictamen por la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2019, y en sesión ordinario del Pleno del Cabildo Insular de Fuerteventura de fecha 8 de abril de 2019 se aprueba el "REGLAMENTO EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y RENDIMIENTO Y LA CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS"

Que asimismo, se ha cumplimentado el trámite de información pública por término mínimo de treinta días mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº.49 de fecha 24 de abril de 2019 a efectos de formular alegaciones, conforme a lo dispuesto en el art.49 LRBRL Y DF 1ºL y 8/2015 de Cabildos Insulares. Dicho plazo finalizó el día 06 de junio de 2019.

Que se procedió a la rectificación de error material mediante Resolución adoptada por el Consejero Insular de Área Insular de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos D. Víctor Modesto Alonso Falcón, de fecha 17 de diciembre de 2019 se ha resuelto la rectificación del anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 49 de 24 de abril de 2019, haciendo constar en el mismo que el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de marzo de 2019, y emitido dictamen por la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos en sesión extraordinaria el día 28 de marzo de 2019, y en sesión ordinaria del Pleno del Cabildo Insular de Fuerteventura de fecha 8 de abril de 2019 se aprueba el Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento y la Carrera profesional.

Que durante el citado plazo se han presentado las siguientes alegaciones:

1.-Dña. Yolanda Cardona Armas de fecha 06 de junio de 2019 con RE.2019022403, D. Ángel Aguiar Alonso de fecha 6 de junio de 2019 con RE.2019022401, D. Luis Lorenzo Mata de fecha 6 de junio de 2019 con RE. 2019022379, Dña. Ana Elba Hernández Cerdeña de fecha 06 de junio de 2019 con RE. 2019022374, Dña. Francisca Pulido Alonso de fecha 06 de junio de 2019 con RE. 2019022373, Dña. Milagros Estupiñan de la Cruz de fecha 06 de junio de 2019 con RE. 2019022370, Dña. Carmen Dolores Vera de Lima de fecha 06 de junio de 2019 con RE. 2019022368, Dña. Celeste Pérez Páez de fecha 06 de junio de 2019 con RE. 2019022367, Dña. Cristina Arriba Castañeyra de fecha 06 de junio de 2019 con RE. 2019022364, Dña. Silvia Chinesta Oliva de fecha 06 de junio de 2019 con RE. 2019022357, Dña. Mª Dolores Umpiérrez Santana de fecha 06 de junio de 2019 con RE. 2019022249, D. Miguel Socorro Perdomo de fecha 06 de junio de 2019 con RE. 2019022366, D. Félix A. Rodríguez Saavedra de fecha 06 de junio de 2019 con RE. 2019022365, D. Roberto Chinesta Oliva de fecha 06 de junio de 2019 con RE. 2019022360, D. Juan Carlos Acosta Brito de fecha 03 de junio de 2019 con RE. 2019022249, Dña. Beatriz Pérez Sánchez de fecha 06 de junio de 2019 con RE. 2019022362, alegaciones con idéntico contenido.

2.-Dña. Rosario de Vera Darías, con fecha 05 de junio de 2019 con RE. 2019034266 y Dña. Margarita Pérez Jiménez de fecha 05 de junio de 2019 con RE. 2019022337, cuyo contenido es sustancialmente igual a las del párrafo anterior excepto en el planteamiento de su situación personal.

3.- D. Félix Vera Curbelo, actuando en nombre y representación del Sindicato de Empleado Públicos de Canarias (SEPCA) con fecha 06 de junio de 2019 con RE. 2019022312.

4.- D. Tomás Genaro Cabrera Herrera de fecha 06 de junio de 2019 con RE. 2019022397.

A lo largo del procedimiento del reglamento, la Comisión designada por Resolución del Consejero de Recursos Humanos de fecha 22 de junio de 2018 para la elaboración del reglamento procedió al estudio las alegaciones presentadas por los interesados/as, para garantizar el procedimiento y la legalidad del texto.

**Se han analizado las siguientes alegaciones:**

1- Dña. Yolanda Cardona Armas de fecha 06 de junio de 2019 con RE.2019022403, D. Ángel Aguiar Alonso de fecha 6 de junio de 2019 con RE.2019022401, D. Luis Lorenzo Mata de fecha 6 de junio de 2019 con RE. 2019022379, Dña. Ana Elba Hernández Cerdeña de fecha 06 de junio de 2019 con RE. 2019022374, Dña. Francisca Pulido Alonso de fecha 06 de junio de 2019 con RE. 2019022373, Dña. Milagros Estupiñan de la Cruz de fecha 06 de junio de 2019 con RE. 2019022370, Dña. Carmen Dolores Vera de Lima de fecha 06 de junio de 2019 con RE. 2019022368, Dña. Celeste Pérez Páez de fecha 06 de junio de 2019 con RE. 2019022367, Dña. Cristina Arriba Castañeyra de fecha 06 de junio de 2019 con RE. 2019022364, Dña. Silvia Chinesta Oliva de fecha 06 de junio de 2019 con RE. 2019022357, Dña. M<sup>a</sup> Dolores Umpiérrez Santana de fecha 06 de junio de 2019 con RE. 2019022249, D. Miguel Socorro Perdomo de fecha 06 de junio de 2019 con RE. 2019022366, D. Félix A. Rodríguez Saavedra de fecha 06 de junio de 2019 con RE. 2019022365, D. Roberto Chinesta Oliva de fecha 06 de junio de 2019 con RE. 2019022360, D. Juan Carlos Acosta Brito de fecha 03 de junio de 2019 con RE. 2019022249, Dña. Beatriz Pérez Sánchez de fecha 06 de junio de 2019 con RE. 2019022362, alegaciones con idéntico contenido:

Visto que en síntesis el motivo de impugnación de los reclamantes es el siguiente:

**“Los términos en los que se pretende aprobar el citado reglamento lesiona los derechos de los funcionarios/as pues no reconoce la totalidad de los años de antigüedad en la carrera profesional horizontal”.**

En virtud de lo expuesto, SOLICITA:

....solicita la modificación del Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Cabildo de Fuerteventura y sus Organismos Autónomos a efectos de respetar el principio de igualdad y proporcionalidad en la valoración de la antigüedad y se reconozca a este interesado el escalón, nivel y grado que efectivamente le corresponde por la antigüedad que tiene reconocida y sin que se vea limitado su acceso a nivel de experto por razones de edad ni por ningún otro motivo”.

**ANTECEDENTES**

I.- Dentro del Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Cabildo de Fuerteventura aprobado por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 24 de junio de 2018 se encuentra el proyecto de Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Cabildo de Fuerteventura y sus Organismos Autónomos, cuyo texto se elaboró por los miembros de la Comisión Técnica aprobada por Resolución de fecha 22 de junio de 2018 y se ratifica el texto por todos los sindicatos representados en la Mesa General de Negociación.

II.- El presente proyecto de reglamento está concebido para garantizar la carrera administrativa o la culminación de cada uno de los grupos en los que se clasifica los puestos de trabajo. De cualquier manera se hace necesaria aseverar que la carrera administrativa tiene un carácter personal y su culminación varía en función de la edad en la que se haya accedido en la administración pública, el citado reglamento consiste en diseñar un marco de carrera horizontal y su desarrollo se fundamenta en el Capítulo II del Real Decreto 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

*PRIMERO. El artículo 17 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP), establece el siguiente fundamento:*

*“Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del presente Estatuto podrán regular la carrera horizontal de los funcionarios de carrera, pudiendo aplicar, entre otras, las siguientes reglas:*

*a) Se articulará un sistema de grados, categorías o escalones de ascenso fijándose la remuneración a cada uno de ellos. Los ascensos serán consecutivos con carácter general, salvo en aquellos supuestos excepcionales en los que se prevea otra posibilidad.*

*b) Se deberá valorar la trayectoria y actuación profesional, la calidad de los trabajos realizados, los conocimientos adquiridos y el resultado de la evaluación del desempeño. Podrán incluirse asimismo otros méritos y aptitudes por razón de la especificidad de la función desarrollada y la experiencia adquirida.”*

*En por ello que la afirmación de la reclamante que el proyecto de reglamento no reconoce la totalidad de años de antigüedad no puede ser aceptada toda vez que esa afirmación si sería contraria a los principios de igualdad, mérito y capacidad si se aplica únicamente ese requisito a la totalidad de empleados solo se vería beneficiado un colectivo de empleados públicos. No se puede confundir que la citada antigüedad es objeto de valoración de conformidad con el precepto citado en el párrafo anterior pero no el único debiéndose valorar “la trayectoria y actuación profesional, la calidad de los trabajos realizados, los conocimientos adquiridos y el resultado de la evaluación del desempeño”.*

*La totalidad de años de servicios (antigüedad en la administración) es un concepto que ya regula la normativa de la función pública concretamente lo incluye en las retribuciones básicas art. 22 del TREBEP “Las retribuciones básicas son las que retribuyen al funcionario según la adscripción de su cuerpo o escala a un determinado Subgrupo o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga subgrupo, y por su antigüedad en el mismo...”.*

*La antigüedad ya queda retribuida de forma personal a cada empleado público, no pudiéndose desvirtuar lo establecido en la carrera administrativa y que el fin sea la duplicidad de retribución por un mismo concepto en su totalidad y de manera exclusiva.*

*Cuestión diferente es la aplicación de la disposición transitoria que tiene un carácter excepcional y cuya finalidad es corregir, y por ende compensar la falta o la ausencia de carrera administrativa en los años precedentes en esta administración insular, y otorgar el derecho al personal que está próximo ( no más de seis años) a la edad legal de jubilación todo vez que en el corto periodo de tiempo que les resta en la Administración no tienen posibilidad de someterse al procedimiento ordinario establecido para la totalidad de los empleados públicos. Matizar que en cualquier caso esa transitoria no es automática sino previo al cumplimiento de los factores establecidos y permite el acceso a todos los empleados públicos que cumplan los requisitos.*

*El reconocimiento íntegro de los años de servicios prestados a la administración a través del límite máximo del nivel intermedio persigue por un lado garantizar el sistema de carrera administrativa establecido en el TREBEP y por otro garantizar la igualdad de todos los empleados públicos del Cabildo.*

*SEGUNDO.- Respecto a la alegación de conculcar el principio de igualdad los preceptos que regulan el sistema de carrera en el proyecto de reglamento no conculcan dicho principio toda vez que fundamenta la carrera en sistema de grados como lo recoge el artículo 17 a) del TREBEP “Se articulará un sistema de grados, categorías o escalones de ascenso fijándose la remuneración a cada uno de ellos, salvo en aquellos supuestos excepcionales en los que se prevea otra posibilidad.” y además se estable varios criterios de valoración a todos los grupos y se introduce como elemento la evaluación del desempeño con carácter igualitario para todos los grupos con ascensos escalonados en función de los complementos de destino de cada grupo profesional. Por ello se permite la excepcionalidad a un determinado colectivo siempre cumpliendo la totalidad de requisitos de participación en el procedimiento de carrera horizontal.*

*TERCERO.- El precepto del artículo 16 del TREBEP regula las modalidades de carrera en el siguiente sentido:*

*“1. Los funcionarios de carrera tendrán derecho a la promoción profesional.*

*2. La carrera profesional es el conjunto ordenado de oportunidades de ascenso y expectativas de progreso profesional conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad.*

A tal objeto las Administraciones Públicas promoverán la actualización y perfeccionamiento de la cualificación profesional de sus funcionarios de carrera.

3. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto regularán la carrera profesional aplicable en cada ámbito que podrán consistir, entre otras, en la aplicación aislada o simultánea de alguna o algunas de las siguientes modalidades:

a) Carrera horizontal, que consiste en la progresión de grado, categoría, escalón u otros conceptos análogos, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo y de conformidad con lo establecido en la letra b) del artículo 17 y en el apartado 3 del artículo 20 de este Estatuto.

b) Carrera vertical, que consiste en el ascenso en la estructura de puestos de trabajo por los procedimientos de provisión establecidos en el capítulo III del título V de este Estatuto.

c) Promoción interna vertical, que consiste en el ascenso desde un cuerpo o escala de un Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo, a otro superior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.

d) Promoción interna horizontal, que consiste en el acceso a cuerpos o escalas del mismo Subgrupo profesional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.

4. Los funcionarios de carrera podrán progresar simultáneamente en las modalidades de carrera horizontal y vertical cuando la Administración correspondiente las haya implantado en un mismo ámbito.”

Por ello, no se puede aplicarse de ninguna manera lo manifestado por la reclamante en el apartado tercero párrafo tercero “**el acceso a la carrera profesional se debe realizar exclusivamente en función de la antigüedad de cada trabajador...**” amparándose así lo tengan establecido “lo tiene reconocido los reglamentos que ya tienen aprobadas la mayoría de las Administraciones”, el sistema de carrera administrativa tal y como lo configura el TREBEP y se ha ido matizando en los fundamentos de derecho anteriormente se basa en los principios de igualdad, mérito y capacidad sin que en modo alguno pueda aceptarse como único factor el de la antigüedad puesto que ello constituiría una vulneración del principio de igualdad. El proyecto de reglamento tiene vocación de generalista, de integración en el sistema de la carrera administrativa a todos los empleados públicos. Tal y como se configura en el citado artículo 16 del TREBEP.

CUARTO.- La posible equiparación de empleados públicos en escalón/nivel y grado con el de otro empleado con una antigüedad inferior no limita los derechos de acceso a la carrera horizontal de ningún empleado por cuanto el procedimiento no puede catalogarse como de concurrencia competitiva estamos ante un procedimiento voluntario personal ligado a distintos factores que vienen establecidos en el proyecto de reglamento en su artículo 11.1. “El reconocimiento de los distintos niveles en que se estructura la carrera horizontal del personal incluido en el ámbito de aplicación de este Reglamento conlleva la evaluación y valoración de las siguientes áreas:

- a) La antigüedad.
- b) Los conocimientos adquiridos, formación.
- c) Evaluación del rendimiento o cumplimiento de objetivos colectivos y, en su caso, individuales cuando éstos no puedan ser fijados colectivamente por razones organizativas o de singularidad del puesto de trabajo.
- d) Evaluación de los objetivos individuales del Plan de Mejora Individual (PMI).
- e) El desempeño efectivo en el puesto de trabajo.
- f) También podrán considerarse otros factores de valoración por la especificidad de las funciones desarrolladas cuando se considere conveniente para determinados colectivos, grupos o puestos de trabajo.

2. Las puntuaciones obtenidas en los distintos factores, que procedan, y áreas de valoración se computarán a efectos del 31 de diciembre, una vez concluido el proceso de evaluación anual, produciendo efectos en la carrera horizontal a partir del día siguiente de esa fecha.

Las puntuaciones que excedan del mínimo exigido para el ascenso de niveles, no podrán computarse, en ningún caso, para el acceso a niveles posteriores.”

Por lo tanto el ascenso a un escalón, nivel o grado según corresponda dependerá del resultado final de todos los factores en cambio la pretensión de basar la carrera administrativa en el factor de antigüedad, además, de que infringe el artículo 17 y siguientes del TREBEP, y el artículo 22 del TREBEP regula su retribución individual a cada persona y las leyes de presupuestos generales del estado el importe por trienios a cada empleado público según grupo o subgrupo de clasificación.

Por lo expuesto se propone la desestimación de las alegaciones presentadas por los empleados públicos siguientes: Dña. Yolanda Cardona Armas de fecha 06 de junio de 2019 con RE.2019022403, D. Ángel Aguiar Alonso de fecha 6 de junio de 2019 con RE.2019022401, D. Luis Lorenzo Mata de fecha 6 de junio de 2019 con RE. 2019022379, Dña. Ana Elba Hernández Cerdeña de fecha 06 de junio de 2019 con RE. 2019022374, Dña. Francisca Pulido Alonso de fecha 06 de junio de 2019 con RE. 2019022373, Dña. Milagros Estupiñan de la Cruz de fecha 06 de junio de 2019 con RE. 2019022370, Dña. Carmen Dolores Vera de Lima de fecha 06 de junio de 2019 con RE. 2019022368, Dña. Celeste Pérez Páez de fecha 06 de junio de 2019 con RE. 2019022367, Dña. Cristina Arriba Castañeyra de fecha 06 de junio de 2019 con RE. 2019022364, Dña. Silvia Chinesta Oliva de fecha 06 de junio de 2019 con RE. 2019022357, Dña. M<sup>a</sup> Dolores Umpiérrez Santana de fecha 06 de junio de 2019 con RE. 2019022249, D. Miguel Socorro Perdomo de fecha 06 de junio de 2019 con RE. 2019022366, D. Félix A. Rodríguez Saavedra de fecha 06 de junio de 2019 con RE. 2019022365, D. Roberto Chinesta Oliva de fecha 06 de junio de 2019 con RE. 2019022360, D. Juan Carlos Acosta Brito de fecha 03 de junio de 2019 con RE. 2019022249, Dña. Beatriz Pérez Sánchez de fecha 06 de junio de 2019 con RE. 2019022362

**2.- Dña. Rosario de Vera Darias, con fecha 05 de junio de 2019 con RE. 2019034266 y Dña. Margarita Pérez Jiménez de fecha 05 de junio de 2019 con RE. 2019022337, cuyo contenido es sustancialmente igual a las del párrafo anterior excepto en el planteamiento de su situación personal en el mismo sentido se le da una respuesta similar.**

#### **ANTECEDENTES**

I.- Dentro del Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Cabildo de Fuerteventura aprobado por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 24 de junio de 2018 se encuentra el proyecto de Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Cabildo de Fuerteventura y sus Organismos Autónomos, cuyo texto se elaboró por los miembros de la Comisión Técnica aprobada por Resolución de fecha 22 de junio de 2018 y se ratifica el texto por todos los sindicatos representados en la Mesa General de Negociación.

II.- El presente proyecto de reglamento está concebido para garantizar la carrera administrativa o la culminación de cada uno de los grupos en los que se clasifica los puestos de trabajo. De cualquier manera se hace necesaria aseverar que la carrera administrativa tiene un carácter personal y su culminación varía en función de la edad en la que se haya accedido en la administración pública, el citado reglamento consiste en diseñar un marco de carrera horizontal y su desarrollo se fundamenta en el Capítulo II del Real Decreto 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO. El artículo 17 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP), establece el siguiente fundamento:

“Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del presente Estatuto podrán regular la carrera horizontal de los funcionarios de carrera, pudiendo aplicar, entre otras, las siguientes reglas:

a) Se articulará un sistema de grados, categorías o escalones de ascenso fijándose la remuneración a cada uno de ellos. Los ascensos serán consecutivos con carácter general, salvo en aquellos supuestos excepcionales en los que se prevea otra posibilidad.

b) Se deberá valorar la trayectoria y actuación profesional, la calidad de los trabajos realizados, los conocimientos adquiridos y el resultado de la evaluación del desempeño. Podrán incluirse asimismo otros méritos y aptitudes por razón de la especificidad de la función desarrollada y la experiencia adquirida.”

En por ello que la afirmación de la reclamante que el proyecto de reglamento no reconoce la totalidad de años de antigüedad no puede ser aceptada toda vez que esa afirmación si sería contraria a los principios de igualdad, mérito y capacidad si se aplica únicamente ese requisito a la totalidad de empleados solo se vería beneficiado un colectivo de empleados públicos. No se puede confundir que la citada antigüedad es objeto de valoración de conformidad con el precepto citado en el párrafo anterior pero no el único debiéndose valorar “la trayectoria y actuación profesional, la calidad de los trabajos realizados, los conocimientos adquiridos y el resultado de la evaluación del desempeño”.

*La totalidad de años de servicios (antigüedad en la administración) es un concepto que ya regula la normativa de la función pública concretamente lo incluye en las retribuciones básicas art. 22 del TREBEP "Las retribuciones básicas son las que retribuyen al funcionario según la adscripción de su cuerpo o escala a un determinado Subgrupo o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga subgrupo, y por su antigüedad en el mismo....".*

**La antigüedad ya queda retribuida de forma personal a cada empleado público, no pudiéndose desvirtuar lo establecido en la carrera administrativa y que el fin sea la duplicidad de retribución por un mismo concepto en su totalidad y de manera exclusiva.**

*Cuestión diferente es la aplicación de la disposición transitoria que tiene un **carácter excepcional** y cuya finalidad es corregir, y por ende compensar la falta o la ausencia de carrera administrativa en los años precedentes en esta administración insular, y otorgar el derecho al personal que está próximo ( no más de seis años) a la edad legal de jubilación todo vez que en el corto periodo de tiempo que les resta en la Administración no tienen posibilidad de someterse al procedimiento ordinario establecido para la totalidad de los empleados públicos. Matizar que en cualquier caso esa transitoria no es automática sino previo al cumplimiento de los factores establecidos y permite el acceso a todos los empleados públicos que cumplan los requisitos.*

*El reconocimiento íntegro de los años de servicios prestados a la administración a través del límite máximo del nivel intermedio persigue por un lado garantizar el sistema de carrera administrativa establecido en el TREBEP y por otro garantizar la igualdad de todos los empleados públicos del Cabildo.*

*En cuanto a la situación personal de la citada funcionaria a diferencia de otro funcionario de la misma categoría Auxiliar Administrativo/a se encuentra en el complemento de destino 16 y por lo tanto tiene derecho a que se le aplique la transitoria si cumple los requisitos, si tenemos en cuenta, que por carrera horizontal solo le permitiría por grupo de clasificación llegar al nivel 18 supondría toparle de antemano la carrera administrativa cuando queda un amplio periodo de tiempo de prestación de servicios en la administración y eso podría suponer un grave perjuicio para el sistema de carrera administrativa. Hay que mirar la generalidad no se puede trasladar los hechos a situaciones individualizadas y se aplica la excepcionalidad teniendo en cuenta el envejecimiento de las plantillas en los próximos años. Así mismo no puede aceptarse lo manifestado por la reclamante en la afirmación primera de la afectada de que no puede acogerse a la disposición transitoria por su situación personal pero sí que puede participar en la convocatoria ordinaria que se realicen una vez aprobado el reglamento.*

**SEGUNDO.-** *Respecto a la alegación de conculcar el principio de igualdad los preceptos que regulan el sistema de carrera en el proyecto de reglamento no conculcan dicho principio toda vez que fundamenta la carrera en sistema de grados como lo recoge el artículo 17 a) del TREBEP "Se articulará un sistema de grados, categorías o escalones de ascenso fijándose la remuneración a cada uno de ellos, salvo en aquellos supuestos excepcionales en los que se prevea otra posibilidad." y además se estable varios criterios de valoración a todos los grupos y se introduce como elemento la evaluación del desempeño con carácter igualitario para todos los grupos con ascensos escalonados en función de los complementos de destino de cada grupo profesional. Por ello se permite la excepcionalidad a un determinado colectivo siempre cumpliendo la totalidad de requisitos de participación en el procedimiento de carrera horizontal.*

**TERCERO.-** *El precepto del artículo 16 del TREBEP regula las modalidades de carrera en el siguiente sentido:*

*"1. Los funcionarios de carrera tendrán derecho a la promoción profesional.*

*2. La carrera profesional es el conjunto ordenado de oportunidades de ascenso y expectativas de progreso profesional conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad.*

*A tal objeto las Administraciones Públicas promoverán la actualización y perfeccionamiento de la cualificación profesional de sus funcionarios de carrera.*

*3. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto regularán la carrera profesional aplicable en cada ámbito que podrán consistir, entre otras, en la aplicación aislada o simultánea de alguna o algunas de las siguientes modalidades:*

a) Carrera horizontal, que consiste en la progresión de grado, categoría, escalón u otros conceptos análogos, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo y de conformidad con lo establecido en la letra b) del artículo 17 y en el apartado 3 del artículo 20 de este Estatuto.

b) Carrera vertical, que consiste en el ascenso en la estructura de puestos de trabajo por los procedimientos de provisión establecidos en el capítulo III del título V de este Estatuto.

c) Promoción interna vertical, que consiste en el ascenso desde un cuerpo o escala de un Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo, a otro superior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.

d) Promoción interna horizontal, que consiste en el acceso a cuerpos o escalas del mismo Subgrupo profesional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.

4. Los funcionarios de carrera podrán progresar simultáneamente en las modalidades de carrera horizontal y vertical cuando la Administración correspondiente las haya implantado en un mismo ámbito.”

Por ello, no se puede aplicarse de ninguna manera lo manifestado por la reclamante en el apartado tercero párrafo tercero “**el acceso a la carrera profesional se debe realizar exclusivamente en función de la antigüedad de cada trabajador...**” amparándose así lo tengan establecido “lo tiene reconocido los reglamentos que ya tienen aprobadas la mayoría de las Administraciones”, el sistema de carrera administrativa tal y como lo configura el TREBEP y se ha ido matizando en los fundamentos de derecho anteriormente se basa en los principios de igualdad, mérito y capacidad sin que en modo alguno pueda aceptarse como único factor el de la antigüedad puesto que ello constituiría una vulneración del principio de igualdad. El proyecto de reglamento tiene vocación de generalista, de integración en el sistema de la carrera administrativa a todos los empleados públicos. Tal y como se configura en el citado artículo 16 del TREBEP.

CUARTO.- La posible equiparación de empleados públicos en escalón/nivel y grado con el de otro empleado con una antigüedad inferior no limita los derechos de acceso a la carrera horizontal de ningún empleado por cuanto el procedimiento no puede catalogarse como de concurrencia competitiva estamos ante un procedimiento voluntario personal ligado a distintos factores que vienen establecidos en el proyecto de reglamento en su artículo 11.1. “El reconocimiento de los distintos niveles en que se estructura la carrera horizontal del personal incluido en el ámbito de aplicación de este Reglamento conlleva la evaluación y valoración de las siguientes áreas:

- g) La antigüedad.
- h) Los conocimientos adquiridos, formación.
- i) Evaluación del rendimiento o cumplimiento de objetivos colectivos y, en su caso, individuales cuando éstos no puedan ser fijados colectivamente por razones organizativas o de singularidad del puesto de trabajo.
- j) Evaluación de los objetivos individuales del Plan de Mejora Individual (PMI).
- k) El desempeño efectivo en el puesto de trabajo.
- l) También podrán considerarse otros factores de valoración por la especificidad de las funciones desarrolladas cuando se considere conveniente para determinados colectivos, grupos o puestos de trabajo.

2. Las puntuaciones obtenidas en los distintos factores, que procedan, y áreas de valoración se computarán a efectos del 31 de diciembre, una vez concluido el proceso de evaluación anual, produciendo efectos en la carrera horizontal a partir del día siguiente de esa fecha.

Las puntuaciones que excedan del mínimo exigido para el ascenso de niveles, no podrán computarse, en ningún caso, para el acceso a niveles posteriores.”

Por lo tanto el ascenso a un escalón, nivel o grado según corresponda dependerá del resultado final de todos los factores en cambio la pretensión de basar la carrera administrativa en el factor de antigüedad, además, de que infringe el artículo 17 y siguientes del TREBEP, y el artículo 22 del TREBEP regula su retribución individual a cada persona y las leyes de presupuestos generales del estado el importe por trienios a cada empleado público según grupo o subgrupo de clasificación.

Por lo expuesto se desestima la alegación de la interesada Dña. Rosario de Vera Darías.

*En el mismo sentido se desestima la alegación de Dña. Margarita Pérez Jiménez de fecha 05 de junio de 2019 y con registro de entrada nº2019022337 con fecha 06.06.2019 y en cuanto a su situación personal procede indicar lo siguiente:*

*La citada funcionaria a diferencia de otro funcionario de la misma categoría Administrativo/a se encuentra en el complemento de destino 20 frente al resto de personal que tienen complemento de destino 16, todo ello debido a que por diferentes procedimientos la funcionaria ha consolidado de manera personal el complemento, si tenemos en cuenta, que por carrera horizontal solo le permitiría por grupo de clasificación llegar al nivel 22 supondría toparle de antemano la carrera administrativa cuando queda un amplio periodo de tiempo de prestación de servicios en la administración y eso podría suponer un grave perjuicio para el sistema de carrera administrativa. Hay que mirar la generalidad no se puede trasladar los hechos a situaciones individualizadas y se aplica la excepcionalidad teniendo en cuenta el envejecimiento de las plantillas en los próximos años. Así mismo no puede aceptarse lo manifestado por la reclamante en la afirmación primera de la afectada de que no puede acogerse a la disposición transitoria es por su situación personal pero sí que puede participar en la convocatoria.*

*La regulación contenida en el reglamento no contraviene lo señalado por la reclamante en el apartado segundo ya que se basa en los principios de igualdad, mérito y capacidad en cualquier caso no puede aceptarse la afirmación de que queden excluidos de la convocatoria. Únicamente se queda excluido sólo de la disposición transitoria aquellos funcionarios que están en el tope máximo del nivel intermedio pero siempre está abierta la posibilidad de presentarse a las convocatorias que a tal efecto habrá de realizarse una vez que se haya aprobado el Reglamento.*

**3.-D. Félix Vera Curbelo, actuando en nombre y representación del Sindicato de Empleado Públicos de Canarias (SEPCA) con fecha 06 de junio de 2019 con RE. 2019022312.**

*Visto que en síntesis el motivo de impugnación del reclamante es el siguiente:*

*La anulación del párrafo 2º del artículo 2 del Reglamento de evaluación del desempeño y rendimiento y la carrera profesional horizontal del Cabildo Insular de Fuerteventura y sus organismos autónomos.*

*La incorporación al artículo 2 del Reglamento de evaluación del desempeño y rendimiento y la carrera profesional horizontal del Cabildo Insular de Fuerteventura y sus organismos autónomos de los apartados c) y d) quedando redactado como sigue: "La presente norma será de aplicación*

- a) *Personal funcionario de carrera.*
- b) *Personal laboral fijo.*
- c) *Funcionario Interino.*
- d) *Personal laboral temporal".*

### **ANTECEDENTES**

*I.- Dentro del Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Cabildo de Fuerteventura aprobado por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 24 de junio de 2018 se encuentra el proyecto de Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Cabildo de Fuerteventura y sus Organismos Autónomos, cuyo texto se elaboró por los miembros de la Comisión Técnica aprobada por Resolución de fecha 22 de junio de 2018 y se ratifica el texto por todos los sindicatos representados en la Mesa General de Negociación.*

*II.- El presente proyecto de reglamento está concebido para garantizar la carrera administrativa o la culminación de cada uno de los grupos en los que se clasifica los puestos de trabajo. De cualquier manera se hace necesaria aseverar que la carrera administrativa tiene un carácter personal y su culminación varía en función de la edad en la que se haya accedido en la administración pública, el citado reglamento consiste en diseñar un marco de carrera horizontal y su desarrollo se fundamenta en el Capítulo II del Real Decreto 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

*ÚNICO.- Efectivamente la Administración estableció que para acogerse al procedimiento de carrera los empleados públicos cumplan el requisito temporal de 5 años, si bien es cierto este marco temporal debe ser*

*rectificado por la Administración atendiendo por un lado a la aplicación de la Directiva 1999/70/CE DEL Consejo de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco en cuanto a la igualdad de trato con independencia del carácter fijo o temporal de la relación laboral, que hay que considerar en primer lugar lo supuesto en el TREBEP, en cuanto a los funcionarios interinos a los que dedica el artículo 10, que recoge su definición y las causas de su nombramiento, y en especial en su apartado 5 que establece que “ A los funcionarios interinos les será de aplicable, en cuanto sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera”, por otro lado y en consonancia con que el personal funcionario interino deberá incluirse en la Oferta de Empleo Público y deberá ejecutarse en el plazo improrrogable de tres años, debemos de tomar como referencia el citado plazo para la carrera administrativa.*

*Por lo tanto el artículo 2 del Reglamento procede modificarse quedando redactado de la siguiente forma:*

**DONDE DICE:**

**“Artículo 2. Ámbito de aplicación.**

*La presente norma será de aplicación a:*

- a) Personal funcionario de carrera.*
- b) Personal laboral fijo.*

*El personal laboral temporal o funcionario interino que cumpla el requisito temporal de cinco años de servicios ininterrumpidos en el Cabildo Insular de Fuerteventura y sus OO.AA. y que voluntariamente, solicite su participación en los términos que se determinen, (STS 2887/2014 del Tribunal Supremo).*

*Cualquier otro empleado público del Cabildo de Fuerteventura y sus OO.AA. que no se encuentre contemplado en alguno de los supuestos anteriores, estará excluido de las medidas estipuladas en este Sistema de Carrera profesional horizontal.*

*El presente sistema de carrera horizontal es de aplicación conforme a lo establecido en los artículos 16.3 a) y 17 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, TREBEP, sin perjuicio de la normativa que se dicte en desarrollo de los mismos, siendo compatible e independiente de las modalidades de carrera profesional vertical y de promoción interna vertical y horizontal existentes que puedan establecerse en la normativa vigente en cada momento.”*

**DEBE DECIR:**

**Artículo 2. Ámbito de aplicación.**

*La presente norma será de aplicación a:*

- a) Personal funcionario de carrera.*
- b) Personal laboral fijo.*
- c) Funcionario interino.*
- d) Personal laboral temporal.*

*El presente sistema de carrera horizontal es de aplicación conforme a lo establecido en los artículos 16.3 a) y 17 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, TREBEP, sin perjuicio de la normativa que se dicte en desarrollo de los mismos, siendo compatible e independiente de las modalidades de carrera profesional vertical y de promoción interna vertical y horizontal existentes que puedan establecerse en la normativa vigente en cada momento.*

*Por todo lo expuesto se estima la alegación del representante del Sindicato de Empleado Públicos de Canarias (SEPCA), D. Félix Vera Curbelo.*

**4.- D. Tomás Genaro Cabrera Herrera de fecha 06 de junio de 2019 con RE. 2019022397.**

*Visto que en síntesis el motivo de impugnación del reclamante es el siguiente:*

*“Que una vez examinado el documento se observa que esta Administración hace público un documento vulnerando los principios básico a los empleados públicos.....*

*Que la Administración indica que podrá acogerse a este Reglamento para el sistema de carrera profesional el personal propio y del Cabildo y de sus OO.AA., que cumplan el requisito temporal de 5 años de servicio ininterrumpidos, consistiendo la carrera de progreso profesional estableciéndose una serie de niveles de progresión, en cada grupo de clasificación, que son de entrada, intermedio y experto.*

*Que si observamos la mayor parte de la plantilla de esta Corporación se encuentra en el grupo intermedio, debiendo estar en el de experto por antigüedad que cada uno dispone, sin someterse a ningún examen o prueba, debiendo considerar el conocimiento de experto las funciones que se desarrollan diariamente.*

*Que no se ha tenido en cuenta el parámetro fundamental que es la antigüedad.....Al igual que se pretenden favorecer a los mayores que le falten 6 años para jubilarse considerando un proceso discriminatorio con el resto de empleados más jóvenes...*

*Que se deberá suprimir la evaluación de carrera profesional, la pérdida de puntos por las ausencias al puesto de trabajo, por entender que se le podría vulnerar el derecho fundamental de los trabajadores entre otros.*

*En virtud de lo expuesto, SOLICITA:*

*....solicita la rectificación del Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Cabildo de Fuerteventura y sus Organismos Autónomos por lo motivos expuestos anteriormente por entender que vulnera los derechos fundamentales de los trabajadores”.*

#### **ANTECEDENTES**

*I.- Dentro del Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Cabildo de Fuerteventura aprobado por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 24 de junio de 2018 se encuentra el proyecto de Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Cabildo de Fuerteventura y sus Organismos Autónomos, cuyo texto se elaboró por los miembros de la Comisión Técnica aprobada por Resolución de fecha 22 de junio de 2018 y se ratifica el texto por todos los sindicatos representados en la Mesa General de Negociación.*

*II.- El presente proyecto de reglamento está concebido para garantizar la carrera administrativa o la culminación de cada uno de los grupos en los que se clasifica los puestos de trabajo. De cualquier manera se hace necesaria aseverar que la carrera administrativa tiene un carácter personal y su culminación varía en función de la edad en la que se haya accedido en la administración pública, el citado reglamento consiste en diseñar un marco de carrera horizontal y su desarrollo se fundamenta en el Capítulo II del Real Decreto 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

*PRIMERO. El presente Reglamento se ajusta a la normativa vigente y está fundamentado en el Capítulo II del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP), el reclamante afirma que el documento vulnera los principios básicos de los empleados públicos pero no concreta que artículo de la normativa vigente se infringe sino establece una generalidad del conjunto del reglamento por lo que no podemos aceptar la afirmación, y se procederá a dar respuesta al resto de cuestiones planteadas en su reclamación.*

*SEGUNDO.- Efectivamente la Administración estableció que para acogerse al procedimiento de carrera los empleados públicos cumplan el requisito temporal de 5 años, si bien es cierto este marco temporal debe ser rectificado por la Administración atendiendo por un lado a la aplicación de la Directiva 1999/70/CE DEL Consejo de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco en cuanto a la igualdad de trato con independencia del carácter fijo o temporal de la relación laboral, que hay que considerar en primer lugar lo supuesto en el TREBEP, en cuanto a los funcionarios interinos a los que dedica el artículo 10, que recoge su definición y las causas de su nombramiento, y en especial en su apartado 5 que establece que “ A los funcionarios interinos les será de aplicable, en cuanto sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera”, por otro lado y en consonancia con que el personal funcionario interino deberá incluirse en la Oferta de Empleo Público y deberá ejecutarse en el plazo improrrogable de tres años, debemos de tomar como referencia la citada normativa y aplicar el presente reglamento a los funcionarios interinos en las mismas condiciones que al resto del personal que les sea de aplicación.*

**TERCERO.-** El artículo 17 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP), establece el siguiente fundamento:

*“Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del presente Estatuto podrán regular la carrera horizontal de los funcionarios de carrera, pudiendo aplicar, entre otras, las siguientes reglas:*

*a) Se articulará un sistema de grados, categorías o escalones de ascenso fijándose la remuneración a cada uno de ellos. Los ascensos serán consecutivos con carácter general, salvo en aquellos supuestos excepcionales en los que se prevea otra posibilidad.*

*b) Se deberá valorar la trayectoria y actuación profesional, la calidad de los trabajos realizados, los conocimientos adquiridos y el resultado de la evaluación del desempeño. Podrán incluirse asimismo otros méritos y aptitudes por razón de la especificidad de la función desarrollada y la experiencia adquirida.”*

*En por ello que el proyecto de reglamento no puede reconocer la totalidad de años de antigüedad toda vez que esa afirmación si sería contraria a los principios de igualdad, mérito y capacidad si se aplica únicamente ese requisito a la totalidad de empleados solo se vería beneficiado un colectivo de empleados públicos. No se puede confundir que la citada antigüedad es objeto de valoración de conformidad con el precepto citado en el párrafo anterior pero no el único debiéndose valorar “la trayectoria y actuación profesional, la calidad de los trabajos realizados, los conocimientos adquiridos y el resultado de la evaluación del desempeño”.*

*La totalidad de años de servicios (antigüedad en la administración) es un concepto que ya regula la normativa de la función pública concretamente lo incluye en las retribuciones básicas art. 22 del TREBEP “Las retribuciones básicas son las que retribuyen al funcionario según la adscripción de su cuerpo o escala a un determinado Subgrupo o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga subgrupo, y por su antigüedad en el mismo....”.*

**La antigüedad ya queda retribuida de forma personal a cada empleado público, no pudiéndose desvirtuar lo establecido en la carrera administrativa y que el fin sea la duplicidad de retribución por un mismo concepto en su totalidad y de manera exclusiva.**

*Cuestión diferente es la aplicación de la disposición transitoria que tiene un carácter excepcional y cuya finalidad es corregir, y por ende compensar la falta o la ausencia de carrera administrativa en los años precedentes en esta administración insular, y otorgar el derecho al personal que está próximo ( no más de seis años) a la edad legal de jubilación todo vez que en el corto periodo de tiempo que les resta en la Administración no tienen posibilidad de someterse al procedimiento ordinario establecido para la totalidad de los empleados públicos. Matizar que en cualquier caso esa transitoria no es automática sino previo al cumplimiento de los factores establecidos y permite el acceso a todos los empleados públicos que cumplan los requisitos.*

*El reconocimiento íntegro de los años de servicios prestados a la administración a través del límite máximo del nivel intermedio persigue por un lado garantizar el sistema de carrera administrativa establecido en el TREBEP y por otro garantizar la igualdad de todos los empleados públicos del Cabildo. Por ello se permite la excepcionalidad a un determinado colectivo siempre cumpliendo la totalidad de requisitos de participación en el procedimiento de carrera horizontal.*

**CUARTO.-** Respecto a la alegación de suprimir la evaluación de desempeño hay que tener en cuenta que ese requisito es de obligado cumplimiento tal y como lo regula el artículo 17 b) del TREBEP “Se deberá valorar la trayectoria y actuación profesional, la calidad de los trabajos realizados, los conocimientos adquiridos y el resultado de la evaluación de desempeño.” además se estable varios criterios de valoración a todos los grupos y se introduce como elemento la evaluación del desempeño con carácter igualitario para todos los grupos con ascensos escalonados en función de los complementos de destino de cada grupo profesional. Por ello se permite la excepcionalidad a un determinado colectivo siempre cumpliendo la totalidad de requisitos de participación en el procedimiento de carrera horizontal.

**QUINTO.-** La posible equiparación de empleados públicos en escalón/nivel y grado con el de otro empleado con una antigüedad inferior no limita los derechos de acceso a la carrera horizontal de ningún empleado por cuanto el procedimiento no puede catalogarse como de concurrencia competitiva estamos ante un procedimiento voluntario personal ligado a distintos factores que vienen establecidos en el proyecto de reglamento en su artículo 11.1. “El reconocimiento de los distintos niveles en que se estructura la carrera

horizontal del personal incluido en el ámbito de aplicación de este Reglamento conlleva la evaluación y valoración de las siguientes áreas:

- m) La antigüedad.
- n) Los conocimientos adquiridos, formación.
- o) Evaluación del rendimiento o cumplimiento de objetivos colectivos y, en su caso, individuales cuando éstos no puedan ser fijados colectivamente por razones organizativas o de singularidad del puesto de trabajo.
- p) Evaluación de los objetivos individuales del Plan de Mejora Individual (PMI).
- q) El desempeño efectivo en el puesto de trabajo.
- r) También podrán considerarse otros factores de valoración por la especificidad de las funciones desarrolladas cuando se considere conveniente para determinados colectivos, grupos o puestos de trabajo.

2. Las puntuaciones obtenidas en los distintos factores, que procedan, y áreas de valoración se computarán a efectos del 31 de diciembre, una vez concluido el proceso de evaluación anual, produciendo efectos en la carrera horizontal a partir del día siguiente de esa fecha.

Las puntuaciones que excedan del mínimo exigido para el ascenso de niveles, no podrán computarse, en ningún caso, para el acceso a niveles posteriores.”

Por lo tanto el ascenso a un escalón, nivel o grado según corresponda dependerá del resultado final de todos los factores en cambio la pretensión de basar la carrera administrativa en el factor de antigüedad, además, de que infringe el artículo 17 y siguientes del TREBEP, y el artículo 22 del TREBEP regula su retribución individual a cada persona y las leyes de presupuestos generales del estado el importe por trienios a cada empleado público según grupo o subgrupo de clasificación.

Por lo expuesto procede, estimar parcialmente el recurso potestativo de reposición contra el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Fuerteventura de fecha 15 de marzo de 2019, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 49 de fecha 24 de abril de 2019, relativo al “Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Cabildo de Fuerteventura y sus Organismos Autónomos” de esta Corporación, interpuesto por D. Tomás Genaro Cabrera Herrera de fecha 06 de junio de 2019 y con registro de entrada nº 2019/22397 con fecha 06.06.2019, por las razones expuestas en los Fundamentos de Derecho solo en el motivo tercero de su recurso en que no se aplicará el requisito temporal de 5 años de servicio sino que se modificará el artículo 2 y la presente norma le será de aplicación al siguiente personal:

- a) Personal funcionario de carrera.
- b) Personal laboral fijo.
- c) Funcionario interino.
- d) Personal laboral temporal.

Y desestimar el resto de pretensiones del reclamante expuestas en las alegaciones interpuesto por D. Tomás Genaro Cabrera Herrera de fecha 06 de junio de 2019 y con registro de entrada nº 2019/22397 con fecha 06.06.2019, por las razones expuestas en los Fundamentos de Derecho.

El presente reglamento se ampara en la siguiente legislación vigente: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el vigente Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura.

En consecuencia entiende esta parte que el presente Reglamento se ajusta a la normativa vigente y que procede aprobar definitivamente el” **Reglamento de evaluación del desempeño y rendimiento y la carrera profesional horizontal del Cabildo Insular de Fuerteventura y sus organismos autónomos**”, incorporándose como anexo el texto definitivo y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas el texto íntegro del ” **Reglamento de evaluación del desempeño y rendimiento y la carrera profesional horizontal del Cabildo Insular de Fuerteventura y sus organismos autónomos**”, al objeto de su entrada en vigor y en el portal de transparencia de la Corporación.

*Por todo lo expuesto se eleva el presente informe al Consejero Insular de Área para la continuidad de la tramitación del expediente, dentro de las competencias que tiene atribuidas al amparo del artículo 48 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Cabildo de Fuerteventura, del Decreto de la Presidencia de Desconcentración número 3.244 de 8 de julio de 2019 y del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de julio de 2019, por el que se nombra al Consejero de Área de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos y se atribuyen competencias del Consejo de gobierno.“*

#### **PARTE DISPOSITIVA**

**Primero.-** Respecto a las alegaciones presentadas Dña. Yolanda Cardona Armas de fecha 06 de junio de 2019 con RE.2019022403, D. Ángel Aguiar Alonso de fecha 6 de junio de 2019 con RE.2019022401, D. Luis Lorenzo Mata de fecha 6 de junio de 2019 con RE. 2019022379, Dña. Ana Elba Hernández Cerdeña de fecha 06 de junio de 2019 con RE. 2019022374, Dña. Francisca Pulido Alonso de fecha 06 de junio de 2019 con RE. 2019022373, Dña. Milagros Estupiñan de la Cruz de fecha 06 de junio de 2019 con RE. 2019022370, Dña. Carmen Dolores Vera de Lima de fecha 06 de junio de 2019 con RE. 2019022368, Dña. Celeste Pérez Páez de fecha 06 de junio de 2019 con RE. 2019022367, Dña. Cristina Arriba Castañeyra de fecha 06 de junio de 2019 con RE. 2019022364, Dña. Silvia Chinesta Oliva de fecha 06 de junio de 2019 con RE. 2019022357, Dña. M<sup>a</sup> Dolores Umpiérrez Santana de fecha 06 de junio de 2019 con RE. 2019022249, D. Miguel Socorro Perdomo de fecha 06 de junio de 2019 con RE. 2019022366, D. Félix A. Rodríguez Saavedra de fecha 06 de junio de 2019 con RE. 2019022365, D. Roberto Chinesta Oliva de fecha 06 de junio de 2019 con RE. 2019022360, D. Juan Carlos Acosta Brito de fecha 03 de junio de 2019 con RE. 2019022249, Dña. Beatriz Pérez Sánchez de fecha 06 de junio de 2019 con RE. 2019022362, alegaciones con idéntico contenido, desestimar, respectivamente en los términos indicados en los fundamentos de derechos establecidos en el informe técnico emitido por la Técnico de Recursos Humanos, Dña. Belinda Roger Marrero y la conformidad de la Jefa de Servicio, Dña. Estela Cabrera Hernández de fecha 28 de octubre de 2019, y fecha 29 de octubre de 2019 que obran en el expediente administrativo.

**Segundo.-** Respecto a la alegación presentada por Dña. Rosario de Vera Darías, con fecha 05 de junio de 2019 con RE. 2019034266 y Dña. Margarita Pérez Jiménez de fecha 05 de junio de 2019 con RE. 2019022337, desestimar, respectivamente en los términos indicados en los fundamentos de derechos establecidos en el informe emitido por la Técnico de Recursos Humanos, Dña. Belinda Roger Marrero y la conformidad de la Jefa de Servicio, Dña. Estela Cabrera Hernández de fecha 28 de octubre de 2019 que obra en el expediente administrativo.

**Tercero.-** Respecto a la alegación presentada por Félix Vera Curbelo, actuando en nombre y representación del Sindicato de Empleado Públicos de Canarias (SEPCA) con fecha 06 de junio de 2019 con RE. 2019022312, estimar, respectivamente en los términos indicados en los fundamentos de derechos establecidos en el informe emitido por la Técnico de Recursos Humanos, Dña. Belinda Roger Marrero y la conformidad de la Jefa de Servicio, Dña. Estela Cabrera Hernández de fecha 29 de octubre de 2019 que obra en el expediente administrativo.

**Cuarto.-** Respecto a la alegación presentada por D. Tomás Genaro Cabrera Herrera de fecha 06 de junio de 2019 con RE. 2019022397, estimar parcialmente y desestimar, respectivamente, respectivamente en los términos indicados en los fundamentos de derechos establecidos en el informe emitido por la Técnico de Recursos Humanos, Dña. Belinda Roger Marrero y la conformidad de la Jefa de Servicio, Dña. Estela Cabrera Hernández de fecha 28 de octubre de 2019 que obra en el expediente administrativo.

**Quinto.-** Aprobar definitivamente el " **Reglamento de evaluación del desempeño y rendimiento y la carrera profesional horizontal del Cabildo Insular de Fuerteventura y sus organismos autónomos**", incorporándose como anexo el texto definitivo.

**Sexto.-** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas el texto íntegro del " **Reglamento de evaluación del desempeño y rendimiento y la carrera profesional horizontal del Cabildo Insular de Fuerteventura y sus organismos autónomos**", al objeto de su entrada en vigor y en el portal de transparencia de la Corporación.

Los miembros de la Comisión informan favorablemente, por 5 votos a favor (3 del Grupo Socialista, 1 del Grupo Nueva Canarias y 1 del Grupo Mixto) y 3 abstenciones (2 del Grupo Coalición Canaria y 1 del Grupo Popular) lo siguiente:

**Primero.-** Respecto a las alegaciones presentadas Dña. Yolanda Cardona Armas de fecha 06 de junio de 2019 con RE.2019022403, D. Ángel Aguiar Alonso de fecha 6 de junio de 2019 con RE.2019022401, D. Luis Lorenzo Mata de fecha 6 de junio de 2019 con RE. 2019022379, Dña. Ana Elba Hernández Cerdeña de fecha 06 de junio de 2019 con RE. 2019022374, Dña. Francisca Pulido Alonso de fecha 06 de junio de 2019 con RE. 2019022373, Dña. Milagros Estupiñan de la Cruz de fecha 06 de junio de 2019 con RE. 2019022370, Dña. Carmen Dolores Vera de Lima de fecha 06 de junio de 2019 con RE. 2019022368, Dña. Celeste Pérez Páez de fecha 06 de junio de 2019 con RE. 2019022367, Dña. Cristina Arriba Castañeyra de fecha 06 de junio de 2019 con RE. 2019022364, Dña. Silvia Chinesta Oliva de fecha 06 de junio de 2019 con RE. 2019022357, Dña. M<sup>a</sup> Dolores Umpiérrez Santana de fecha 06 de junio de 2019 con RE. 2019022249, D. Miguel Socorro Perdomo de fecha 06 de junio de 2019 con RE. 2019022366, D. Félix A. Rodríguez Saavedra de fecha 06 de junio de 2019 con RE. 2019022365, D. Roberto Chinesta Oliva de fecha 06 de junio de 2019 con RE. 2019022360, D. Juan Carlos Acosta Brito de fecha 03 de junio de 2019 con RE. 2019022249, Dña. Beatriz Pérez Sánchez de fecha 06 de junio de 2019 con RE. 2019022362, alegaciones con idéntico contenido, desestimar, respectivamente en los términos indicados en los fundamentos de derechos establecidos en el informe técnico emitido por la Técnico de Recursos Humanos, Dña. Belinda Roger Marrero y la conformidad de la Jefa de Servicio, Dña. Estela Cabrera Hernández de fecha 28 de octubre de 2019, y fecha 29 de octubre de 2019 que obran en el expediente administrativo.

**Segundo.-** Respecto a la alegación presentada por Dña. Rosario de Vera Darías, con fecha 05 de junio de 2019 con RE. 2019034266 y Dña. Margarita Pérez Jiménez de fecha 05 de junio de 2019 con RE. 2019022337, desestimar, respectivamente en los términos indicados en los fundamentos de derechos establecidos en el informe emitido por la Técnico de Recursos Humanos, Dña. Belinda Roger Marrero y la conformidad de la Jefa de Servicio, Dña. Estela Cabrera Hernández de fecha 28 de octubre de 2019 que obra en el expediente administrativo.

**Tercero.-** Respecto a la alegación presentada por Félix Vera Curbelo, actuando en nombre y representación del Sindicato de Empleado Públicos de Canarias (SEPCA) con fecha 06 de junio de 2019 con RE. 2019022312, estimar, respectivamente en los términos indicados en los fundamentos de derechos establecidos en el informe emitido por la Técnico de Recursos Humanos, Dña. Belinda Roger Marrero y la conformidad de la Jefa de Servicio, Dña. Estela Cabrera Hernández de fecha 29 de octubre de 2019 que obra en el expediente administrativo.

**Cuarto.-** Respecto a la alegación presentada por D. Tomás Genaro Cabrera Herrera de fecha 06 de junio de 2019 con RE. 2019022397, estimar parcialmente y desestimar, respectivamente, respectivamente en los términos indicados en los fundamentos de derechos establecidos en el informe emitido por la Técnico de Recursos Humanos, Dña. Belinda Roger Marrero y la conformidad de la Jefa de Servicio, Dña. Estela Cabrera Hernández de fecha 28 de octubre de 2019 que obra en el expediente administrativo.

**Quinto.-** Aprobar definitivamente el " **Reglamento de evaluación del desempeño y rendimiento y la carrera profesional horizontal del Cabildo Insular de Fuerteventura y sus organismos autónomos**", incorporándose como anexo el texto definitivo.

**Sexto.-** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas el texto íntegro del " **Reglamento de evaluación del desempeño y rendimiento y la carrera profesional horizontal del Cabildo Insular de Fuerteventura y sus organismos autónomos**", al objeto de su entrada en vigor y en el portal de transparencia de la Corporación. "

#### **INTERVENCIONES:**

D. Adargoma Hernández Rodríguez manifiesta que, es un reglamento muy esperado por el personal de la Corporación, desde el grupo C.C. quieren felicitar al personal de la Corporación y anuncia el apoyo favorable de su Grupo a la aprobación definitiva del mismo.

D. Víctor Alonso Falcón: estamos ante un hecho histórico en esta Corporación, donde este grupo de Gobierno se ha planteado ir de la mano de los trabajadores de la institución insular, a fin de que sea modélica de cara a la ciudadanía. Este reglamento viene a complementar otras actuaciones que hemos llevado a cabo como la equiparación salarial del 5% entre laborales y funcionarios, nueva valoración productividad...

#### **VOTACIÓN Y ACUERDO:**

**El Pleno de la Corporación por 17 votos a favor (7 del Grupo Socialista, 5 del Grupo Coalición Canaria, 3 del Grupo Nueva Canaria y 2 del Grupo Mixto) y 4 abstenciones del Grupo Partido Popular, acuerda lo siguiente:**

**Primero.-** Respecto a las alegaciones presentadas Dña. Yolanda Cardona Armas de fecha 06 de junio de 2019 con RE.2019022403, D. Ángel Aguiar Alonso de fecha 6 de junio de 2019 con RE.2019022401, D. Luis Lorenzo Mata de fecha 6 de junio de 2019 con RE. 2019022379, Dña. Ana Elba Hernández Cerdeña de fecha 06 de junio de 2019 con RE. 2019022374, Dña. Francisca Pulido Alonso de fecha 06 de junio de 2019 con RE. 2019022373, Dña. Milagros Estupiñan de la Cruz de fecha 06 de junio de 2019 con RE. 2019022370, Dña. Carmen Dolores Vera de Lima de fecha 06 de junio de 2019 con RE. 2019022368, Dña. Celeste Pérez Páez de fecha 06 de junio de 2019 con RE. 2019022367, Dña. Cristina Arriba Castañeyra de fecha 06 de junio de 2019 con RE. 2019022364, Dña. Silvia Chinesta Oliva de fecha 06 de junio de 2019 con RE. 2019022357, Dña. M<sup>a</sup> Dolores Umpiérrez Santana de fecha 06 de junio de 2019 con RE. 2019022249, D. Miguel Socorro Perdomo de fecha 06 de junio de 2019 con RE. 2019022366, D. Félix A. Rodríguez Saavedra de fecha 06 de junio de 2019 con RE. 2019022365, D. Roberto Chinesta Oliva de fecha 06 de junio de 2019 con RE. 2019022360, D. Juan Carlos Acosta Brito de fecha 03 de junio de 2019 con RE. 2019022249, Dña. Beatriz Pérez Sánchez de fecha 06 de junio de 2019 con RE. 2019022362, alegaciones con idéntico contenido, desestimar, respectivamente en los términos indicados en los fundamentos de derechos establecidos en el informe técnico emitido por la Técnico de Recursos Humanos, Dña. Belinda Roger Marrero y la conformidad de la Jefa de Servicio, Dña. Estela Cabrera Hernández de fecha 28 de octubre de 2019, y fecha 29 de octubre de 2019 que obran en el expediente administrativo.

**Segundo.-** Respecto a la alegación presentada por Dña. Rosario de Vera Darías, con fecha 05 de junio de 2019 con RE. 2019034266 y Dña. Margarita Pérez Jiménez de fecha 05 de junio de 2019 con RE. 2019022337, desestimar, respectivamente en los términos indicados en los fundamentos de derechos establecidos en el informe emitido por la Técnico de Recursos Humanos, Dña. Belinda Roger Marrero y la conformidad de la Jefa de Servicio, Dña. Estela Cabrera Hernández de fecha 28 de octubre de 2019 que obra en el expediente administrativo.

**Tercero.-** Respecto a la alegación presentada por Félix Vera Curbelo, actuando en nombre y representación del Sindicato de Empleado Públicos de Canarias (SEPCA) con fecha 06 de junio de 2019 con RE. 2019022312, estimar, respectivamente en los términos indicados en los fundamentos de derechos establecidos en el informe emitido por la Técnico de Recursos Humanos, Dña. Belinda Roger Marrero y la conformidad de la Jefa de Servicio, Dña. Estela Cabrera Hernández de fecha 29 de octubre de 2019 que obra en el expediente administrativo.

**Cuarto.-** Respecto a la alegación presentada por D. Tomás Genaro Cabrera Herrera de fecha 06 de junio de 2019 con RE. 2019022397, estimar parcialmente y desestimar, respectivamente, respectivamente en los términos indicados en los fundamentos de derechos establecidos en el informe emitido por la Técnico de Recursos Humanos, Dña. Belinda Roger Marrero y la conformidad de la Jefa de Servicio, Dña. Estela Cabrera Hernández de fecha 28 de octubre de 2019 que obra en el expediente administrativo.

**Quinto.-** Aprobar definitivamente el " **Reglamento de evaluación del desempeño y rendimiento y la carrera profesional horizontal del Cabildo Insular de Fuerteventura y sus organismos autónomos**", incorporándose como anexo el texto definitivo.

**Sexto.-** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas el texto íntegro del " **Reglamento de evaluación del desempeño y rendimiento y la carrera profesional horizontal del Cabildo Insular de Fuerteventura y sus organismos autónomos**", al objeto de su entrada en vigor y en el portal de transparencia de la Corporación.

**3.- SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDAD PRIVADA REFERENCIA: 2020/0000058A. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

El Sr. Presidente da cuenta del expediente de solicitud de compatibilidad para el ejercicio de actividad privada, referencia: 2020/00000058A.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos, de fecha 27 de enero de 2020.

**INTERVENCIONES:**

D. Adargoma Hernández Rodríguez: vamos a apoyar este punto, ojalá sirva de ejemplo este expediente y lo antes posible, se nos dé traslado de los informes relativos a la compatibilidad que de algunos miembros de este Pleno, hemos solicitado.

**VOTACIÓN Y ACUERDO:**

**El Pleno de la Corporación por unanimidad, acuerda lo siguiente:**

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas:

1. Reconocer la compatibilidad al funcionario interino de la Corporación D. Alberto Álvarez Soto con D.N.I: 78530853-K para la realización para la realización de actividad privada (actividad por cuenta propia), de conformidad con los preceptos legales de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, sin que el reconocimiento suponga modificación de la jornada de trabajo y horario del interesado y con la aplicación de la reducción del 30% del complemento específico del puesto de trabajo de Administrativo del Servicio de Educación y Juventud.
2. Dar traslado del correspondiente Acuerdo al interesado, al Servicio de Educación y Juventud, al Servicio de Recursos Humanos, al Servicio de Intervención a los efectos oportunos.

**4.- ANTEPROYECTO DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE ISLAS (FECAI). ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

El Sr. Presidente da cuenta del expediente de Anteproyecto de Modificación de Estatutos de la Federación Canaria de Islas (FECAI).

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos, en sesión ordinaria el día 27.01.2020.

Visto el informe propuesta del Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica, D. Manuel Hernández Cerezo, de fecha 28 de enero de 2020.

**VOTACIÓN Y ACUERDO:**

**El Pleno de la Corporación por unanimidad, acuerda lo siguiente:**

a) Aprobar el ANTEPROYECTO DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE ISLAS (FECAI), cuyo texto se transcribe a continuación:

“

**ANTEPROYECTO DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA  
FEDERACIÓN CANARIA DE ISLAS (FECAI)**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

I

*El artículo 141.4 de la Constitución Española de 1978 establece que en los Archipiélagos, las islas, tendrán además su administración propia en forma de Cabildos o Consejos.*

*Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL) en su artículo 3 reconoce a la isla en el archipiélago balear y canario, como entidad local territorial, y por ende le es de aplicación la legislación local con sus especiales características.*

*En el Archipiélago Canario, además, la isla se contempla como institución de la Comunidad Autónoma en el artículo 65 de la Ley Orgánica 1/2018, de 05 de noviembre, de reforma del estatuto de Autonomía de Canarias.*

*A este marco legal, se debe añadir la Disposición Adicional Quinta de LBRL que dispone lo siguiente:*

*1. Las entidades locales pueden constituir asociaciones, de ámbito estatal o autonómico, para la protección y promoción de sus intereses comunes, a las que se les aplicará su normativa específica y, en lo no previsto en él, la legislación del Estado en materia de asociaciones.*

*2. Las asociaciones de entidades locales se regirán por sus estatutos, aprobados por los representantes de las entidades asociadas, los cuales deberán garantizar la participación de sus miembros en las tareas asociativas y la representatividad de sus órganos de gobierno. Asimismo, se señalará en los estatutos la periodicidad con la que hayan de celebrarse las Asambleas Generales Ordinarias, en caso de que dicha periodicidad sea superior a la prevista, con carácter general, en el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.*

*3. Dichas asociaciones, en el ámbito propio de sus funciones, podrán celebrar convenios con las distintas Administraciones Públicas. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán actuar como entidades colaboradoras de la Administración en la gestión de las subvenciones de la que puedan ser beneficiarias las Entidades Locales y sus organismos dependientes.*

*Las asociaciones de Entidades Locales podrán adherirse al sistema de contratación centralizada estatal regulado en el artículo 206 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en los mismos términos que las Entidades Locales. (En la actualidad derogada)*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014*

*Conforme a lo previsto en el artículo 203 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en la actualidad derogada) estas asociaciones podrán crear centrales de contratación. Las Entidades Locales a ellas asociadas, podrán adherirse a dichas centrales para aquéllos servicios, suministros y obras cuya contratación se haya efectuado por aquéllas, de acuerdo con las normas previstas en ese Texto Refundido, para la preparación y adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas.*

*4. Las asociaciones de Entidades Locales de ámbito estatal con mayor implantación en todo el territorio ostentarán la representación institucional de la Administración local en sus relaciones con la Administración General del Estado.*

## II

*Por otro lado, el artículo 3.3 de la Ley 8/2015, de 1 de octubre de cabildos insulares dispone que, los cabildos insulares podrán constituir una asociación, de ámbito autonómico, para la protección y promoción de sus intereses comunes, sometida a la legislación sobre asociaciones. En ningún caso podrá servir para la prestación conjunta de servicios o funciones administrativas de conformidad con la prohibición establecida en el apartado 1.*

*Esta asociación se regirá por sus estatutos, aprobados por los representantes de los cabildos insulares que la constituyan, los cuales deberán garantizar la participación de sus miembros en las tareas asociativas y la representatividad de sus órganos de gobierno.*

*Dicha asociación, en el ámbito propio de sus funciones, podrán celebrar convenios con las distintas administraciones públicas radicadas en Canarias. Asimismo, podrá actuar como entidad colaboradora de la Administración pública de la Comunidad Autónoma en la gestión de las subvenciones de las que puedan ser beneficiarios los cabildos insulares y sus organismos y entidades dependientes, así como crear centrales de contratación a las que puedan adherirse las corporaciones asociadas.*

*Por último, a estos Estatutos le será de aplicación lo establecido en la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias y el Decreto 12/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asociaciones de Canarias.*

### III

*Es necesario recordar que la Disposición Adicional Primera de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares consagra la representación institucional de la asociación de cabildos insulares, al establecer que la asociación de cabildos insulares «Federación Canaria de Islas» (FECAI) ostentará la representación institucional de los mismos en sus relaciones con la Administración pública de la Comunidad Autónoma.*

*Y no se debe olvidar que la Federación Canaria de Islas (FECAI) se constituyó con el propósito primordial de ostentar la representación y defensa de los intereses de los entes locales insulares entre las instancias políticas y administrativas en orden a la consecución de los objetivos políticos y sociales que les competen dentro de la Constitución Española y del Estatuto de Autonomía de Canarias. Además, tiene por objeto armonizar decisiones para la defensa común de los intereses públicos de los Cabildos Insulares del Archipiélago Canario.*

*En la presente normativa merecen destacarse, como singularidades, la configuración de una sede compartida en las dos capitales canarias, el desempeño rotatorio de la Presidencia cada seis meses por lo que ostentarán la misma en cada mandato todos los Cabildos Insulares, así como la posibilidad de celebrar sesiones en cualquiera de las islas del Archipiélago.*

## TÍTULO PRIMERO DENOMINACIÓN, CONCEPTO Y DURACIÓN

**Artículo 1.-** *La Federación Canaria de Islas (abreviadamente FECAI), es una asociación constituida por las islas del archipiélago canario que voluntariamente lo decidan, para la coordinación, defensa y promoción de sus intereses insulares, así como aquellos otros como instituciones de la Comunidad Autónoma.*

**Artículo 2.-** *Es una Asociación con personalidad jurídica plena, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, siendo su ámbito territorial de en de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

## TÍTULO SEGUNDO FINES Y DOMICILIO

**Artículo 3.-** *Constituyen los fines de la Federación:*

- a) El fomento y la defensa de las autonomías insulares.*
- b) La promoción y defensa de los intereses insulares ante las instancias políticas y administrativas, en orden a la consecución de los objetivos que competen a los Cabildos Insulares.*
- c) El desarrollo y la consolidación del espíritu democrático en el ámbito insular, basado en la autonomía, solidaridad y equilibrio entre los entes locales insulares canarios. La coordinación en todos los aspectos administrativos y de gobierno para la unificación de criterios en beneficio de los ciudadanos.*
- d) La coordinación en todos los aspectos administrativos y de gobierno, para la unificación de criterios en beneficio de los ciudadanos.*
- e) La promoción y realización de estudios para el mejor conocimiento de los problemas y de las circunstancias que afectan a las islas.*

*Los fines indicados se señalan a título meramente enunciativo, quedando facultada la FECAI para asumir todos aquellos que, en el orden socio político, económico y cultural, tiendan a la consecución de un mayor nivel de vida de los ciudadanos de las Islas Canarias, sin que en ningún caso la interpretación de los fines enunciados pueda ser tal, que invada las competencias de los entes locales asociados.*

**Artículo 4.-** *Para la realización de estos fines, la FECAI podrá:*

- a) Optimizar su estructura orgánica, organización y funcionamiento, con el consiguiente ahorro de costes, sirviéndose del personal y de los medios existentes en las Secretarías Generales (del Pleno), de todos y cada uno de los siete Cabildos Insulares,*

*indemnizando al personal que desarrolle tareas de colaboración, en la cuantía que acuerde la Asamblea General*

- b) Facilitar el intercambio de información sobre temas locales insulares.*
- c) Constituir servicios de asesoramiento y asistencia para sus miembros.*
- d) Organizar y participar en reuniones, seminarios y congresos.*
- e) Se dirigirá los poderes públicos (e intervendrá en su caso) en la formulación de la normativa vigente que afecta a los Cabildos Insulares.*
- f) Celebrar convenios con las distintas administraciones públicas radicadas en Canarias. Asimismo, podrá actuar como entidad colaboradora de las Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en la gestión de las subvenciones de las que puedan ser beneficiarios los cabildos insulares y sus organismos y entidades dependientes, así como crear centrales de contratación a las que puedan adherirse las corporaciones asociadas*
- g) Mantener relaciones de cooperación o adhesión con las otras Asociaciones similares, de carácter local, autonómico, nacional, europeo e internacional.*
- h) Promover publicaciones y documentos informativos en materia de su competencia.*
- i) Realizar cualquier otra actividad que afecte al interés de sus asociados.*

**Artículo 5.-** *El domicilio social de la FECAI se establece de forma compartida en los Cabildos Insulares y su sede efectiva coincidirá con el Cabildo que ostente la Presidencia de la FECAI.*

**Artículo 6.-** *La FECAI podrá celebrar sus sesiones en cualquier isla del Archipiélago Canario.*

### **TÍTULO TERCERO DE LOS ASOCIADOS**

**Artículo 7.-** *La FECAI está compuesta por los socios titulares:*

- a) Podrán ser socios titulares todas las islas que manifiesten, mediante el correspondiente acuerdo plenario de su Cabildo Insular respectivo, la voluntad expresa de constituir o adherirse a la FECAI y de cumplir los fines estatutarios. La representación de cada ente la ostentará quien ejerza en cada momento la presidencia de cada Cabildo Insular, sin perjuicio de lo que se establece en el art. 13 g) de los presentes Estatutos.*
- b) El alta de socios titulares será acordada por la Asamblea, que hará constar tal acuerdo en el Acta correspondiente y en el Libro de Registro que a tal efecto llevará el/la Secretario/a General.*
- c) Para que un socio titular pueda participar en una Asamblea General, deberá tener la condición de tal, con anterioridad a la fecha de la convocatoria de dicha Asamblea.*
- d) La condición de socio se perderá por las siguientes causas:*
  - *Por decisión voluntaria del asociado*
  - *Por acuerdo adoptado por la Asamblea General, conforme el régimen disciplinario establecido en el artículo 9 de los Estatutos.*

**Artículo 8.-** *Son derechos y obligaciones de los socios titulares:*

- a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos de la FECAI y sus órganos de gobierno.*
- b) Asistir con voz y voto a las Asambleas ordinarias y extraordinarias y a cuantas reuniones se convoquen válidamente.*
- c) Ocupar los cargos de gobierno para los que sean válidamente elegidos.*
- d) Pagar las cuotas reglamentarias que se establezcan.*
- e) Participar en las tareas de la FECAI.*

**Artículo 9.-** *En cumplimiento del mandato del artículo 6.2.i de la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias, se establece el siguiente régimen disciplinario:*

**A) Las infracciones a los presentes Estatutos se califican de muy graves, graves y leves.**

*Tienen la consideración de infracciones muy graves, las siguientes:*

a.1.-Todas aquellas actuaciones que perjudiquen u obstaculicen la consecución de los fines de la Asociación.

a.2 El incumplimiento o las conductas contrarias a las disposiciones estatutarias y/o reglamentarias de la Asociación, siempre que no sean calificadas como graves o leves.

a.3.- El impago de la cuota anual, acordada por la Asamblea General para el sostenimiento de la Asociación, una vez transcurrido el plazo de ingreso, contenido en el previo requerimiento efectuado al respecto y, en su caso, el de prórroga o gracia acordado.

a.4.-El quebrantamiento de las sanciones impuestas por infracciones graves.

Tienen la consideración de infracciones graves, las siguientes:

b.1.- El impago de cualquier aportación extraordinaria, acordada por la Asamblea General para el sostenimiento de la Asociación, una vez transcurrido el plazo de ingreso, contenido en el previo requerimiento efectuado al respecto y, en su caso, el de prórroga o gracia acordado.

b.2.-La falta de asistencia injustificada a las reuniones de la Asamblea General, ya ordinarias, ya extraordinarias, durante seis ocasiones en el plazo de un año, o nueve, en el de dos años.

b.3.-La falta de convocatoria, por parte de la Presidencia, de al menos, una reunión ordinaria de la Asamblea General durante su mandato.

b.4.-El quebrantamiento de las sanciones impuestas por infracciones leves.

b.5.-La reiteración de dos o más infracciones de la misma naturaleza previamente calificadas como leves.

Tienen la consideración de infracciones leves, las siguientes:

c.1.-La falta de asistencia injustificada a las reuniones de la Asamblea General, ya ordinarias, ya extraordinarias, durante cuatro ocasiones en el plazo de un año, o siete, en el de dos años.

c.2.- Cualquier otra que establezca los presentes Estatutos y la legislación vigente.

**B)** Las sanciones por la comisión de algunas de las infracciones aquí tipificadas, y en su caso, las que establezca la legislación vigente, serán las siguientes:

Por infracción muy grave, la pérdida de la condición de socio o la suspensión hasta un periodo máximo de un año.

Por infracción grave, la suspensión de la condición de socio hasta un periodo máximo de seis meses.

Por infracción leve, amonestación o suspensión de la condición de socio hasta un periodo máximo de un mes.

Las sanciones se entenderán impuestas a los socios y no a los representantes de los mismos.

**C)** El ejercicio de este régimen disciplinario exigirá la tramitación de un procedimiento, en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de potestad sancionadora, con todas las garantías establecidas por el Derecho administrativo sancionador.

La instrucción de los procedimientos sancionadores, cualquiera que fuere la calificación de la infracción, deberá recaer en funcionario de carrera de uno de los socios, nombrado por la Presidencia de turno.

En cualquier caso, el órgano competente para la imposición de sanciones será la Asamblea General. A estos efectos, el socio objeto del procedimiento sancionador no intervendrá en la instrucción ni en las votaciones.

Para las sanciones por infracciones muy graves se exigirá una mayoría de cuatro quintas partes de los socios y, para las sanciones por infracciones graves y leves, una mayoría de dos terceras partes. En ambos casos, y para la determinación de las respectivas mayorías, no se computará al socio objeto del procedimiento.

**D)** Las infracciones prescribirán a los tres años, al año o al mes, según se trate de las muy graves, graves y leves, comenzándose a contar el plazo de prescripción al día siguiente de la comisión de la infracción.

Las sanciones prescribirán a los tres años, al año o al mes, según se trate de las que correspondan a infracciones muy graves, graves o leves, comenzándose a contar el plazo de prescripción desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

## **TÍTULO CUARTO ESTRUCTURA ORGÁNICA**

### **CAPÍTULO PRIMERO ÓRGANOS DE GOBIERNO**

### **Sección 1ª La Asamblea General**

**Artículo 10.-** Los órganos de gobierno, administración y representación de la FECAI son: La Asamblea General y la Presidencia.

**Artículo 11.-** La Asamblea General, integrada por todos los socios titulares, es el órgano soberano de la FECAI y estará formada por la representación de los Cabildos asociados en la forma prevista en el artículo 7 de estos Estatutos.

**Artículo 12.-** Son competencias de la Asamblea General:

- a) Aprobar y modificar los Estatutos, así como acordar, en la forma prevista, la disolución de la Federación.
- b) Elegir al Presidente y al Vicepresidente, conforme a los procedimientos previstos en estos Estatutos.
- c) Aprobar la Memoria Anual de Actividades.
- d) Aprobar en el primer trimestre del año, el presupuesto y cuentas anuales.
- e) Aprobar las cuotas y aportaciones económicas de carácter extraordinario.
- f) Aprobar las normas de desarrollo de estos Estatutos.
- g) Imponer sanciones a sus miembros.
- h) Deliberar cuantos asuntos le plantee la Presidencia.
- i) Administrar el Patrimonio, abrir cuentas corrientes y de crédito, gestionar los presupuestos, dirigir los servicios e instalaciones y adquirir bienes.
- j) Designar a los representantes de la FECAI en toda clase de entes y organismos, salvo caso de urgencia, que lo hará la Presidencia.
- k) Mantener toda clase de relaciones con los poderes públicos, así como toda clase de entes, asociaciones o federaciones que persigan fines similares.
- l) Comparecer en juicio, interponer, renunciar o desistir de cuantas acciones judiciales y extrajudiciales se precisen, otorgar poderes a Procuradores y firmar toda clase de documentos públicos o privados.
- m) Autorizar y ordenar gastos, así como ejercer competencias en materia de contratación.
- n) Crear comisiones de trabajo.
- o) Acordar la unión en federaciones o confederaciones.
- p) Solicitar la declaración de utilidad pública e interés público.
- q) Cualesquiera otras que le corresponda con arreglo a las leyes o a los presentes Estatutos.
- r) Delegar en uno o varios de sus miembros las funciones que estime convenientes.

**Artículo 13.-** El funcionamiento de la Asamblea General se regirá por las siguientes normas:

- a) La Asamblea General podrá tener carácter ordinario o extraordinario.
- b) Se reunirá con carácter ordinario con la periodicidad que establezca la Asamblea, si bien deberá reunirse necesariamente una vez por cada mandato presidencial, con ocasión del relevo de la presidencia.
- c) Se reunirá con carácter extraordinario, cuando así lo acuerde la Presidencia por iniciativa propia o a solicitud de un tercio de los socios titulares, en cuyo caso se celebrará en el plazo máximo de quince días hábiles.
- d) La convocatoria contendrá necesariamente el orden del día de los asuntos a tratar, con indicación de la fecha, lugar y hora en que habrá de celebrarse, y se remitirá por cualquier medio que quede constancia de su recepción, con una antelación mínima de dos días hábiles, acompañada de la documentación complementaria que resulte necesaria, en su caso.
- e) La Asamblea quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando asistan dos tercios de sus miembros, presentes o representados; y en segunda convocatoria, una hora después, cualquiera que sea su número, que represente al menos la mitad de los miembros de derecho de la Asamblea, salvo cuando los acuerdos a adoptar requieran quórum especial.

f) *Será necesaria la mayoría de votos presentes o representados para la adopción de cualquier acuerdo o resolución. Se requerirá la mayoría cualificada de dos tercios, o de las cuatro quintas partes de los asociados, para acordar, respectivamente, la modificación de los Estatutos o la disolución de la Federación.*

g) *Cada socio titular ostentará un voto en la Asamblea, salvo en los casos de representación. Se entenderá que un socio titular está debidamente representado, cuando el voto haya sido previamente delegado por el titular en otro miembro de la Asamblea o en cualquiera de sus Vicepresidentes del propio Cabildo Insular, mediante escrito dirigido a la Presidencia.*

h) *Las votaciones serán ordinarias, salvo que lo soliciten al menos un tercio de los asistentes, en cuyo caso será secreta.*

i) *Las sesiones serán dirigidas por la Presidencia, que estará asistida por una Mesa integrada por la Vicepresidencia y la Secretaría General.*

j) *La Asamblea podrá discutir aquellos asuntos no incluidos en el orden del día, previa ratificación de la urgencia por los miembros presentes o representados.*

## **Sección 2ª**

### **La Presidencia**

**Artículo 14.-** *La Presidencia de la FECAI será ostentada por semestres naturales, por quienes ostentes las Presidencias de los Cabildos en el orden previsto en el art. 4 de Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias (El Hierro, Fuerteventura, Gran Canaria, La Gomera, Lanzarote, La Palma y Tenerife), los cuales, igualmente, tendrán cada uno un mandato de igual duración.*

**Artículo 15.-** *En caso de ausencia, vacante o enfermedad, la Presidencia será asumida provisionalmente por la Vicepresidencia.*

*Ostentará la Vicepresidencia el representante del Cabildo siguiente, por el mismo orden indicado anteriormente, al del que sea la Presidencia.*

**Artículo 16.-** *La Presidencia tendrá las siguientes atribuciones:*

a) *Representar legalmente a la asociación ante toda clase de Organismos, Autoridades y Entes Públicos o Privados.*

b) *Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea General.*

c) *Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.*

d) *Dirigir el funcionamiento de la FECAI y de sus órganos.*

e) *Reconocer y liquidar las obligaciones, así como ordenar pagos, así como ejercer las competencias en materia de contratación, dentro de los límites que la Asamblea acuerde.*

f) *Delegar en la Vicepresidencia sus facultades.*

g) *Adoptar las decisiones que en caso de urgencia sean necesarias, dando cuenta de ellas a la Asamblea en la primera sesión que se celebre.*

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO Y COLABORACIÓN**

#### **Sección 1ª**

##### **La Secretaría General**

**Artículo 17.-** *La Secretaría General será desempeñada por quienes desempeñen las Secretarías Generales del Pleno de los Cabildos de Gran Canaria y Tenerife. Actuará como Secretario/a el/la Secretario/a General del Pleno del Cabildo de Gran Canaria cuando ostente la Presidencia una de las islas orientales y el/la Secretario/a General del Pleno de Tenerife lo hará cuando la Presidencia recaiga en cualquiera de las islas occidentales.*

*Los/as Secretarios/as Generales podrán ser asistidos, en las funciones de la Secretaría, por un funcionario de carrera proveniente del Cabildo que ostente la presidencia de la FECAI. Dicha asistencia, podrá incluir la delegación de todas las funciones reguladas en el artículo 18 de los presentes estatutos.*

**Artículo 18.- Funciones de la Secretaría General:**

*Corresponderá al Secretario/a General:*

- a) *La dirección de los servicios técnicos y administrativos de la Federación.*
- b) *Convocar, en nombre de la Presidencia, la Asamblea así como preparar el Orden del Día y levantar acta de las sesiones.*
- c) *Conservar y custodiar los documentos y libros de la Federación*
- d) *Asesorar a la Presidencia y a la Asamblea General.*
- e) *Llevar los libros de actas, registro de Cabildos adheridos y cuantos otros sean legalmente precisos; expedir certificaciones; así como gestionar la entrada y salida de documentos y la correspondencia.*
- f) *Coordinar el funcionamiento y actividades de las comisiones de trabajo que se constituyan.*
- g) *Remitir a todos los asociados, las propuestas, mociones y cualquier clase de escrito, cuando así lo solicite cualquiera de los socios titulares.*
- h) *Cualquier otra que le encomiende la Presidencia.*

**Sección 2ª**

**Las Comisiones Técnicas de Trabajo**

**Artículo 19.-** *Por acuerdo de la Asamblea General podrán constituirse comisiones técnicas de trabajo para la realización de estudios y formulación de propuestas sobre temas relacionados con los fines de la FECAI que estarán asistidos por un/a Secretario/a Coordinador/a.*

*No obstante tendrán carácter permanente la Comisión Jurídica y la Comisión Económico Financiera, y el/la Secretario/a Coordinador/a de esta última, llevará asimismo la Tesorería y la Contabilidad de la Federación.*

**Sección 3ª**

**De la Tesorería y la Contabilidad.**

**Artículo 20.-** *Las funciones de Tesorería y de Contabilidad serán desempeñadas por un/a funcionario/a de carrera del subgrupo A1, pertenecientes a cualquiera de los Cabildos Insulares, designado por la Asamblea General, correspondiéndole también desempeñar las funciones de Secretario Coordinador de la Comisión Económico Financiera.*

**TÍTULO QUINTO  
RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL**

**Artículo 21.-** *El patrimonio de la FECAI estará integrado por toda clase de bienes, muebles e inmuebles, que por diversos conceptos y títulos sean de su propiedad.*

**Artículo 22.-** *Los recursos económicos procederán fundamentalmente:*

- a) *De las cuotas ordinarias y extraordinarias, aportadas por sus socios titulares.*
- b) *De los rendimientos de su patrimonio.*
- c) *De las subvenciones y ayudas públicas o privadas.*
- d) *Del rendimiento de las actividades y publicaciones que realice.*
- e) *De los ingresos procedentes de las actividades que preste a órganos no vinculados a la misma.*
- f) *De las operaciones de crédito y tesorería.*
- g) *De aquellos otros que eventualmente se produzcan.*

**Artículo 23.-** *Las cuotas ordinarias tendrán carácter anual y serán fijadas por la Asamblea General, previa propuesta que le formule la Presidencia, atendiendo a razones y criterios de solidaridad entre los asociados. El abono de las cuotas se hará efectivo durante el primer trimestre de cada año.*

**Artículo 24.-** El Presupuesto anual de la FECAI que coincidirá con el año natural, se aprobará por la Asamblea y contendrá todas las previsiones de gastos e ingresos para cada ejercicio. Por acuerdo de la Asamblea, podrá modificarse las previsiones contenidas en el mismo, así como para la aprobación de los gastos extrapresupuestarios.

## **TÍTULO SEXTO MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DE LA FEDERACIÓN**

**Artículo 25.-** Para la modificación del contenido de los presentes Estatutos, será preciso el acuerdo de la Asamblea General convocada con carácter extraordinario al efecto, adoptado con la mayoría cualificada de los dos tercios de los socios titulares que en el momento de la convocatoria tenga la Federación.

**Artículo 26.-** La FECAI se disolverá de conformidad con lo previsto en las leyes y en los presentes Estatutos.

Será único órgano competente para resolver la disolución de la Federación, la Asamblea General de socios que, convocada expresamente al efecto y con carácter extraordinario se celebre, requiriéndose para ello el acuerdo favorable, adoptado por la mayoría cualificada de dos tercios de los socios titulares.

**Artículo 27.-** Aprobada la disolución se constituirá una Comisión Liquidadora, que realizará toda clase de operaciones inherentes al periodo de liquidación y conforme a los acuerdos adoptados por la Asamblea General.

Una vez satisfechas las obligaciones pendientes, el patrimonio resultante será repartido entre los asociados en proporción a la cuantía de sus cuotas respectivas.

### **DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA**

Atendiendo a la naturaleza jurídica de las Entidades Locales de ámbito insular que la componen, a esta Asociación le será de aplicación supletoria, en todo lo no previsto en los presentes Estatutos, la normativa aplicable a todos los entes pertenecientes al sector público, en los términos que, en cada caso, sean procedentes”.

b) Dar traslado del presente acuerdo a la Secretaría General de la FECAI.

### **5.- ELEVACIÓN DE LOS PORCENTAJES DE LOS COMPROMISOS DE GASTOS PLURIANUALES ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 174.3 DEL TRLHL DE LOS CONVENIOS QUE REGULAN SUBVENCIONES NOMINADAS DEL ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES REFERENCIA: 2020/00001301X. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

El Sr. Presidente da cuenta del expediente de elevación de los porcentajes de los compromisos de gastos plurianuales establecidos en el artículo 174.3 del TRLHL de los convenios que regulan subvenciones nominadas del área de políticas sociales referencia: 2020/00001301X.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos, sesión ordinaria de fecha 27 de enero de 2020,

#### **INTERVENCIONES:**

D. Víctor Alonso Falcón explica que dentro del compromiso de esta mayoría de gobierno de dar estabilidad y concreción al tejido social y a las corporaciones locales, traen la propuesta de elevación de gasto, a fin de realizar convenios plurianuales 2020-2021 de manera que los trabajos en materia social se puedan seguir desarrollando y se pueda cumplir con servicios que se vienen realizando, y que se detallan en nuestra propuesta.

D. Claudio Gutiérrez Vera: Están de acuerdo con el fondo de la cuestión porque se garantiza que no haya retraso en el cobro de la subvención en la segunda anualidad, pero le surge la duda de que ocurre si el segundo año desaparece la asociación y plantea la duda si se pueden modificar estas cantidades después de estar firmado el convenio plurianual.

D. Adargoma Hernández Rodríguez dice que valoran positivamente esta medida, porque responde a una demanda de los ayuntamientos que prestan un servicio asistencial y también beneficia a los colectivos implicados. Pero no comparten, que la plurianualidad se otorgue a proyectos de nueva creación, que no dan un servicio asistencial, porque creen que debería existir una primera experiencia y posteriormente valorarla para apostar por su continuidad.

D. Víctor Alonso Falcón: si hiciera falta incorporar alguna cantidad mayor ya se verá la viabilidad técnica, y el compromiso de este grupo de gobierno es tener firmados la mayoría de convenios antes del verano.

D. Claudio Gutiérrez Vera: pregunta al Presidente, es intención del grupo de Gobierno trasladar esta iniciativa a otras consejerías que también tramitan subvenciones.

El Sr. Presidente dice que lo que pretende este Gobierno es sacar todas las convocatorias en este mes de febrero o máximo en el de marzo, no existiendo inconveniente en implementar esta iniciativa en otras consejerías.

### **VOTACIÓN Y ACUERDO:**

#### **El Pleno de la Corporación por unanimidad, acuerda lo siguiente:**

A) Autorizar todos los compromisos de gastos plurianuales que surjan de los Convenios que se aprueben con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto General Aprobado para el ejercicio de 2020, en los términos señalados en éstos, conforme a lo dispuesto en el art.174 TRLHL y en tanto excedan de las anualidades o porcentajes señalados en el citado precepto.

<b>ORGANIC A</b>	<b>PROGRA MA</b>	<b>ECONÓMI CA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>AÑO 2020</b>	<b>AÑO 2021</b>	<b>TOTAL</b>
210	2310A	489.01	<b>CONVENIO ADISFUER: INSERCIÓN LABORAL PERSONAS DISCAPACIDAD MUSICOTERAPIA Y HUERTOS URBANOS</b>	120.000,00	120.000,00	<b>240.000,00</b>
210	2310A	489.02	<b>CONVENIO CRUZ ROJA: FOMENTO DEL VOLUNTARIADO, TELEASISTENCIA DOMICILIARIA,TRANSPORTE ADAPTADO,PROMOCIÓN DEL ÉXITO ESCOLAR Y ORIENTACIÓN SOCIOLABORAL A PERSONAS DE DIFICIL INSERCIÓN</b>	110.000,00	110.000,00	<b>220.000,00</b>
210	2310A	489.11	<b>CONVENIO MISIÓN CRISTIANA MODERNA: CASA DE ACOGIDA Y GUAGUASEO</b>	50.000,00	50.000,00	
210	2310A	789.02	<b>CONVENIO MISIÓN CRISTIANA MODERNA: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO</b>	15.000,00	0	
<b>TOTAL</b>				<b>65.000,00</b>	<b>50.000,00</b>	<b>115.000,00</b>
210	2310A	489.13	<b>CONVENIO ADIVIA: ENTRENAMIENTO EN HABILIDADES SOCIEDUCATIVAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD</b>	95.000,00	95.000,00	<b>190.000,00</b>

210	2310A	489.14	CONVENIO ASOCIA PEQUEÑO VALIENTE: APOYO SOCIAL Y ECONÓMICO	25.000,00	25.000,00	
210	2310A	789.03	CONVENIO ASOCIACIÓN PEQUEÑO VALIENTE : REFORMA Y MEJORA VIVIENDA	100.000,00	0	
<b>TOTAL</b>				<b>125.000,00</b>	<b>25.000,00</b>	<b>150.000,00</b>
210	2310A	489.23	CONVENIO AFFA (FUERTEVENTURA):PROYECTO O HORIZONTE	35.000,00	35.000,00	70.000,00
210	2310A	489.07	CONVENIO ASOMASAMEN: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PROGRAMAS DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y LABORAL Y ACTIVIDADES DISCAPAC	54.825,00	54.825,00	109.650,00
210	2310A	489.08	CONVENIO ASOMASAMEN ALOJAMIENTO TUTELADO SALUD MENTAL: PISO SUPERVISADO	30.000,00	30.000,00	60.000,00
210	2310A	489.12	CONVENIO ASOCIACIÓN AMADI: PLAN INSULAR DIABETES	25.000,00	25.000,00	50.000,00
210	2310A	489.20	CONVENIO FASICAN: INTERPRETACIÓN LENGUAJE DE SIGNOS	20.000,00	20.000,00	40.000,00
210	2310A	489.21	CONVENIO ASOCIACIÓN AVANFUER: Proyecto Sociosanitario acciones con la naturaleza usuari@s centros de día y Residencia	20.000,00	20.000,00	40.000,00
210	2310A	489.22	CONVENIO FUNCASOR: EMPLEA-T FUERTEVENTURA	5.000,00	5.000,00	
210	2310A	789.06	CONVENIO FUNCASOR: BLUCLES MAGNÉTICOS	6.200,00	0	
<b>TOTAL</b>				<b>11.200,00</b>	<b>5.000,00</b>	<b>16.200,00</b>
210	2310A	489.05	CONVENIO RAÍZ DEL PUEBLO: ACOMPAÑAMIENTO Y COHESIÓN SOCIAL	12.000,00	12.000,00	24.000,00
212	2310U	489.01	HNAS DE LA CARIDAD:SERVICIO DE ATENCIÓN A COLECTIVOS VULNERABLES	75.000,00	75.000,00	150.000,00
210	2310A	489.06	CONVENIO ALTIHAY:EDUCAR EN SALUD CON LA DETECCIÓN PRECOZ DEL VIH, HEPATITIS C Y SÍFILIS EN ENTORNOS NO CLÍNICOS	20.000,00	20.000,00	40.000,00
210	2310A	489.09	CONVENIO ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL	33.000,00		

			CÁNCER: JUNTA INSULAR DE FUERTEVENTURA: INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL CON PACIENTES ONCOLÓGICOS Y SUS FAMILIARES EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA.		33.000,00	<b>66.000,00</b>
210	2310A	489.17	CONVENIO HOSPITRAN : FORMACIÓN Y VISITAS HOSPITAL Y RECURSOS SOCIO SANITARIOS	12.000,00	12.000,00	<b>24.000,00</b>
210	2310A	489.15	CONVENIO FUNDACIÓN ADSIS: GASTOS FUNCIONAMIENTO PROYECTO SOCIAL	22.000,00	22.000,00	<b>44.000,00</b>
210	2310A	489.16	CONVENIO FUNDACIÓN CANARIA MAIN: HOGAR MARÍA AUXILIADORA	45.000,00	45.000,00	<b>90.000,00</b>
211	2310Z	489.01	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE MUJERES ARENA Y LAURISILVA	23.000,00	23.000,00	<b>46.000,00</b>
210	2310A	462.01	CONVENIO AYUNTAMIENTO ANTIGUA: CALIDAD DE VIDA Y DEPENDENCIA	44.468,00	44.468,00	
210	2310A	762.01	CONVENIO AYTO ANTIGUA: CALIDAD DE VIDA Y DEPENDENCIA	13.806,00	13.806,00	
<b>TOTAL</b>				<b>58.274,00</b>	<b>58.274,00</b>	<b>116.548,00</b>
210	2310A	462.02	CONVENIO AYUNTAMIENTO BETANCURIA: CALIDAD DE VIDA Y DEPENDENCIA	20.281,00	20.281,00	
210	2310A	762.02	CONVENIO AYTO BETANCURIA: CALIDAD DE VIDA Y DEPENDENCIA	6.478,00	6.478,00	
<b>TOTAL</b>				<b>26.759,00</b>	<b>26.759,00</b>	<b>53.518,00</b>
210	2310A	462.03	CONVENIO AYUNTAMIENTO LA OLIVA: CALIDAD DE VIDA Y DEPENDENCIA“	72.580,00	72.580,00	
210	2310A	762.03	CONVENIO AYTO LA OLIVA: CALIDAD DE VIDA Y DEPENDENCIA	22.909,00	22.909,00	
<b>TOTAL</b>				<b>95.489,00</b>	<b>95.489,00</b>	<b>190.978,00</b>
210	2310A	462.04	CONVENIO AYUNTAMIENTO PÁJARA: CALIDAD DE VIDA Y DEPENDENCIA “	66.146,00	66.146,00	
210	2310A	762.04	CONVENIO AYTO PÁJARA: CALIDAD DE VIDA Y DEPENDENCIA	19.418,00	19.418,00	
<b>TOTAL</b>				<b>85.564,00</b>	<b>85.564,00</b>	<b>171.128,00</b>
210 231	2310A	462.05	CONVENIO AYUNTAMIENTO PUERTO ROSARIO: CALIDAD	137.193,00	137.193,00	

			<b>DE VIDA Y DEPENDENCIA</b>			
210 231	2310A	762.05	<b>CONVENIO AYTO PUERTO DELROSARIO: CALIDAD DE VIDA Y DEPENDENCIA</b>	31.726,00	31.726,00	
<b>TOTAL</b>				<b>168.919,00</b>	<b>168.919,00</b>	<b>337.838,00</b>
210 231	2310A	462.06	<b>CONVENIO AYUNTAMIENTO TUINEJE: CALIDAD DE VIDA Y DEPENDENCIA"</b>	60.519,00	60.519,00	
210 231	2310A	762.06	<b>CONVENIO AYTO TUINEJE: CALIDAD DE VIDA Y DEPENDENCIA</b>	15.663,00	15.663,00	
<b>TOTAL</b>				<b>76.182,00</b>	<b>76.182,00</b>	<b>152.364,00</b>
210 231	2310A	463.01	<b>CONVENIO MANCOMUNIDAD CENTRO SUR: CALIDAD DE VIDA</b>	69.333,00	69.333,00	<b>138.666,00</b>

B) Dar traslado del presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al área de Políticas Sociales

**6.- ADOPCIÓN PROVISIONAL DE COMPETENCIAS DEL CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DECLARADAS COMO INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLE 2019. REFERENCIA: 2019/00026158G. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

El Sr. Presidente da cuenta del expediente de adopción provisional de competencias del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura para la ejecución de actuaciones declaradas como inversiones financieramente sostenible 2019, referencia: 2019/00026158G.

Visto el dictamen de la Comisión de Asuntos Resolutorios, sesión ordinaria el día 28 de enero de 2020.

**INTERVENCIONES:**

El Sr. Presidente dice que se pretende culminar una serie de obras relacionadas con la depuración, financieramente sostenibles, y que una vez ejecutadas se pondrán a disposición del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura para su explotación.

D<sup>a</sup>. Jéscica de León Verdugo: manifiesta que hay varias cosas que no entienden de este expediente, es tal el caos administrativo creado por ustedes, que hay mucho que decir, claro está que para solucionar el problema del agua cuenta con nuestro apoyo, pero tienen dudas en este expediente, ej: en la EDAR de Corralejo, que no está en la propuesta ni en la providencia del Consejero porque hay un informe técnico que concluye que al no estar en el Plan Hidrológico del Cabildo de Fuerteventura, podría producirse un incumplimiento de la consecución de los objetos establecidos con los perjuicios que ello puede ocasionar para el Plan y finalmente el informe de la Secretaría versa sobre 4,7 millones de euros, pero en la propuesta de resolución que nos traen hoy aquí se incluyen 7 millones íntegros, con la EDAR de Corralejo incluida, no entendemos que ha pasado. Otra cuestión que pone el Interventor sobre la mesa el 17 de diciembre: si a 31 de diciembre este contrato no está en fase A, "de licitación", estas obras no pueden ejecutarse como inversiones financieramente sostenibles del año 2019, por lo tanto, si tenemos que esperar a marzo esto se va a retrasar y si la quieren sacar ya con las inversiones financieramente sostenibles del 2019 tenemos hasta el 31 de diciembre para ejecutar las obras, porque si no tenemos que financiar el resto de la obras porque no podríamos justificar ese dinero.

D. David de Vera Cabrera, manifiesta que ya, desde abril del 2019 se hablaba de un doble fondo, para financiar esas partidas a través de obras financieramente sostenibles y Fedecan; por lo que quieren expresar que

es necesario una planificación para no perder la financiación para inversiones cruciales en la isla, no permitir que esos 7 millones salgan de Fuerteventura.

El Sr. Presidente le aclara a la Consejera Jéscica de León, que son 2 actuaciones completamente distintas; ni el Gobierno de la Isla ha rehusado exigir al Gobierno de Canarias esa parte del Fondo de Desarrollo de Canarias, ni el Presidente actual del Cabildo tampoco. El Fondo de Desarrollo de Canarias tenía la posibilidad como Cabildos Insulares de ir a un programa de 4 años, de 5 ó de 10 años; así que las islas de Gran Canaria y El Hierro fueron a un programa de 4 años que venció en diciembre del año pasado; si al 2º plan, de otros 4 años más, fuera Gran Canaria o El Hierro, habría que rehacer todo el FEDECAN, el acuerdo que se ha obtenido por el Gobierno de Canarias para el resto es ampliar ese fondo en vez de 10 a 11 años u 11 años y medio, porque había diferente casuística y problemas con cada una de las islas; en Fuerteventura hemos podido no perder el dinero porque en el mes de agosto, es cuando se sacó a licitación la contratación de los proyectos de las inversiones del Fondo de Desarrollo de Canarias que tenían que haber estado terminados a 31 de diciembre de 2018; por tanto no hemos perdido, ni hemos renunciado a financiación, de esos 4.700.000 euros . Y durante este año 2020, se va a llevar a cabo la planificación para los próximos 5 años, que se enviará al Gobierno de Canarias en la que se incluirán obras de infraestructuras de gran envergadura.

Por otro lado, con el tema del agua, se van a ampliar la desaladora de Corralejo, la de Puerto del Rosario y la de Gran Tarajal, que suman casi 8 millones de euros. El Cabildo es el que financia al Consorcio con fondos propios y una vez terminadas se entregarán al Consorcio. Siendo este el principal problema que tiene Fuerteventura, el agua.

Dª. Jéscica de León Verdugo plantea la siguiente cuestión de orden: Por qué los informes jurídicos y técnicos y las providencias del Consejero son distintos a la propuesta que se somete a Pleno.

El Sr. Presidente le contesta que la propuesta es una decisión política y luego los órganos de control de esta casa tienen que fiscalizar la propuesta.

### **VOTACIÓN Y ACUERDO:**

**El Pleno de la Corporación por unanimidad, acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO:** Asumir de forma provisional la ejecución de las actuaciones siguientes:

<b>DENOMINACIÓN ACTUACIONES</b>	<b>IMPORTE</b>
Ampliación y Mejora de la EDAM Puerto del Rosario 2ª Fase.	1.952.105,64€
Ampliación y Mejora de la EDAM Corralejo.	3.205.581,27€
Suministro de 4 lotes de bombas, cuadros eléctricos, membranas de ósmosis inversa y piezas especiales para la red de distribución insular.	2.694.199,25€
<b>TOTAL</b>	<b>7.851.886,16€</b>

**SEGUNDO:** El presente acuerdo surtirá efectos desde su aprobación hasta la finalización de las actuaciones objeto de ejecución ya referidas en el cuadro anterior.

**TERCERO:** El Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura realizará lo siguiente:

1º) Remitir informe justificando la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante las actuaciones propuestas, que se emitirá en los términos y de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Contratos del Sector Público. En caso de obras, el informe indicará, además la finalidad de las mismas y su compatibilidad con el planeamiento.

2º) Remitir el acuerdo de la puesta a disposición al Cabildo Insular de Fuerteventura de los bienes inmuebles necesarios para su ejecución, cediendo temporalmente el uso de los bienes afectos, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias.

El plazo de la cesión temporal de uso de los bienes inmuebles se extenderá desde el día de la firma del acta de comprobación de replanteo de las obras o acta de inicio en el caso del suministro, hasta la remisión del acta de entrega al CAAF. Durante este plazo la responsabilidad patrimonial del bien corresponde al Cabildo Insular de Fuerteventura.

3º) Elaborar y suscribir el pliego de prescripciones técnicas particulares que debe regir el procedimiento de contratación del suministro o servicio.

En el caso de tratarse de obras, remitir el/los proyecto/s técnico/s. A efectos de llevar a cabo, por parte del Cabildo, la supervisión previa de los mismos a fin de evitar retrasos en las actuaciones preparatorias del contrato.

4º) Aportar licencias, cooperación interadministrativa, permisos y autorizaciones que sean preceptivas por la normativa vigente para la ejecución de los contratos. No aplicar tasas ni impuestos al Cabildo Insular de Fuerteventura, por la realización de las actuaciones objeto de este Convenio debiendo asumir los gastos (tasas, cánones, licencias, etc.) derivados de la legalización de las actuaciones aquí previstas, así como los costes que modifiquen o supongan un incremento de los previstos en el presupuesto de cada actuación.

En definitiva, recopilar cuantos documentos y permisos sean necesarios para la contratación de las actuaciones hidráulicas aquí previstas, así como elaborar los informes que se les solicite y sean necesario en el trámite de los expedientes correspondientes.

5º) Proponer los criterios de adjudicación del contrato, así como los medios relativos a la solvencia técnica o profesional que debe exigirse al empresariado para participar en el procedimiento de contratación de suministro o de obras.

6º) Llevar a cabo la dirección facultativa y la coordinación de seguridad y salud de las obras, debiendo en ese caso, comunicar al Cabildo con antelación al inicio de las obras, el nombramiento del/los técnico/s designado/s.

7º) Proponer al órgano de contratación del Cabildo la persona o personas que se designarán responsables de los contratos de cada una de las actuaciones objeto del presente Convenio, de conformidad con el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público, a las que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

8º) Adoptar las medidas de difusión que en su caso se estimaran por ambas partes, para informar a los beneficiarios y a la opinión pública de cada actuación, incluyendo la Identidad Corporativa Gráfica del Cabildo y del CAAF, en la cartelería que se elaborara al efecto, así como en cualquier otro medio de difusión que sea utilizado.

9º) Recibir el suministro y las obras para su conservación y mantenimiento a partir de la recepción del acta de entrega que le remita el Cabildo Insular de Fuerteventura.

**CUARTO.-** Notificar la resolución que se acuerde al Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura, haciéndole saber que contra el mismo, cabe interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta el acto.

**QUINTO.-** De la resolución que en su caso se dicte, se dará traslado a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente para su conocimiento y efectos oportunos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

## **7.-CUENTA GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

El Sr. Presidente da cuenta del expediente de la Cuenta General de Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al ejercicio 2017.

Visto el informe propuesta del Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica, D. Manuel Hernández Cerezo, de fecha 28 de enero de 2020.

### **INTERVENCIONES:**

D. Manuel Hernández Cerezo: hoy culminamos el trámite de la Cuenta General del Cabildo del ejercicio 2017 tras haber estado un año y medio sin gestionarse, y una vez desbloqueado el expediente y expuesto al público sin que se hayan presentado alegaciones, la sometemos a la aprobación del Pleno para su posterior tramitación ante los órganos exteriores. Agradeciendo el notable esfuerzo que ha hecho los integrantes de la Intervención General de la Corporación, por resolver este problema y anuncia que ya se está trabajando en las de 2018 y 2019.

### **VOTACIÓN Y ACUERDO:**

**El Pleno de la Corporación por 17 votos a favor (7 del Grupo Socialista, 5 del Grupo Coalición Canaria, 3 del Grupo Nueva Canaria y 2 del Grupo Mixto) y 4 abstenciones del Grupo Partido Popular, acuerda lo siguiente:**

1. Aprobar la Cuenta General del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura del ejercicio 2017 integrada por las del Cabildo Insular, sus organismos autónomos y sociedad mercantil de capital íntegramente del Cabildo Insular de Fuerteventura.

2. Remitir la Cuenta General del ejercicio 2017 a la Audiencia de Cuentas de Canarias.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el PLENO del Cabildo Insular de Fuerteventura en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al del recibo de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

En su caso, se podrá interponer igualmente recurso de revisión o cualquier otro que se estime procedente en Derecho

**8.- MOCION DEL GRUPO COALICION CANARIA, R.E. Nº 2020000213 DE FECHA 07.01.202, RELATIVA A LA SITUACION ACTUAL DE LAS OFICINAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN PUERTO DEL ROSARIO. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**



*Lola García Martínez, portavoz del Grupo Coalición Canaria en el Cabildo de Fuerteventura, integrado por Rita Darias, Adargoma Hernández, Cristóbal David de Vera, Rayco León, Jonathan Gil y Pedro Martínez, comparece y de acuerdo con la legislación vigente y con la normativa interna del Cabildo de aplicación, presenta la siguiente propuesta de Moción al Pleno del Cabildo de Fuerteventura:*

**Exposición de motivos:**

*El pasado 15 de octubre el Presidente del Cabildo hizo unas declaraciones tras una reunión mantenida con la Subdelegada del Gobierno en Las Palmas, Teresa Mayans, y el Delegado Insular de la Administración del Estado en Fuerteventura, D. Domingo Fuentes, con el Director Provincial de la Tesorería de la Seguridad Social y la Directora Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, Silvia De La Hoz, para anunciar la licitación en trámite de las obras del nuevo edificio de la Seguridad Social que estaría situado en el solar situado en la calle Severo Ochoa, c/v a calle Antonio Espinosa, de Puerto del Rosario.*

*Anunciaba además que el proyecto del nuevo edificio de la Seguridad Social se encontraba redactado con una partida presupuestaria de unos cuatro millones de euros, a la espera de la licitación de las mencionadas obras.*

*Pero a día de hoy, no es suficiente. Esta noticia se daba cuando se producían las primeras quejas de los vecinos tras estar varios días intentando ser atendidos. Durante tres meses la población de Fuerteventura ha venido sufriendo las colas diarias y con un servicio de citas previas aun fuera de funcionamiento.*

*Desde el Grupo de Coalición Canaria creemos que es hora que la máxima representación en la isla, el Presidente del Cabildo tome medidas inmediatas para subsanar este problema, hasta tanto se ponga en marcha el nuevo edificio que presuponemos tardará unos años más.*

*Con este fin, el Grupo de Coalición Canaria en el Cabildo de Fuerteventura presenta para su aprobación por el Pleno, la siguiente Propuesta de Acuerdos:*

*1º.- Que el Cabildo de Fuerteventura intermedie de manera inmediata con el Director Provincial de la Tesorería de la Seguridad Social y/o con la Directora Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Puerto del Rosario, al objeto de buscar soluciones inmediatas al colapso, hacer seguimiento de su aplicación subsanando los problemas informáticos para que los ciudadanos puedan obtener su cita de manera telemática o por teléfono.*

*2º.- Que el Cabildo inste al Ministerio a que tramite de manera urgente la licitación adjudicación y la construcción del nuevo Edificio de la Seguridad Social de Fuerteventura.*

*En Fuerteventura, a 3 de enero de 2020*

Portavoz Grupo de CC en el Cabildo de Fuerteventura

*Lola García Martínez*

**INTERVENCIONES:**

D. Rayco León Jordán defiende la moción, recalcando que con la misma lo que se persigue es poner en evidencia y por todos conocida, el mal funcionamiento del servicio presta la Seguridad Social en la isla, y los problemas ello acarrea a la población.

D. Claudio Gutiérrez Vera anuncia que apoyará esta moción porque es importantísima para dar solución a las colas que diariamente se ven fuera de la oficina de la Seguridad Social y sobre todo por la deficiente atención que se le da a la población de la isla, a fin de que por una vez se agilicen las obras del nuevo edificio.

D. Sergio Lloret López manifiesta que por todos es conocida la situación que existe en la Seguridad Social, pero como ha quedado evidenciado por las anteriores intervenciones de los representantes de los grupos políticos, queda patente que las gestiones están realizadas desde el mes de octubre, por este nuevo grupo de gobierno, por lo que lo que solicitan en la moción, ya está hecho desde hace meses, aunque dice que seguirán impulsando estas acciones, y abundando más informa que están actualmente trabajando en el traslado del transformador existente en la zona en la que se va a construir el edificio, para iniciar las obras sin interferencias y lamenta que con anterioridad no se hubiera desarrollado ningún plan de empleo para dotar de personal a esas oficinas, problema que ya se trasladó en la reunión que mantuvieron en el pasado mes de octubre, por lo que entendemos que es una moción de oportunismo político y anuncia que no la van a apoyar.

D. Rayco León Jordán explica que lejos de ser una moción de oportunismo político, que para ello existen otros medios, querían que esta moción fuera una herramienta de presión, porque efectivamente desde octubre se han realizado gestiones y ha pasado 3 meses y algunas de las actuaciones no se han llevado a cabo, como es el de reemplazar al personal.

El Sr. Presidente, reitera que la gestión del edificio, tal como manifestó el Consejero Lloret está desbloqueado, y el problema de la Seguridad Social es la falta de personal y no hay oferta pública de empleo, pero esas gestiones se han hecho, por eso rechazarán esta moción.

#### **VOTACIÓN Y ACUERDO:**

**El Pleno de la Corporación por 9 votos a favor (5 del Grupo Coalición Canaria y 4 del Grupo Partido Popular) y 12 votos en contra (7 del Grupo Socialista, 3 del Grupo Nueva Canaria y 2 del Grupo Mixto), se rechaza la moción.**

#### **9.- MOCION DEL GRUPO COALICION CANARIA, R.E. Nº 2020001393 DE FECHA 19.01.2020 RELATIVA AL REPARTO IGUALITARIO DE LA FICHA COMUNITARIA DE LAS AYUDAS A LA PRODUCCION LOCAL DE CANARIAS VINCULADAS AL POSEI. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**



#### **MOCIÓN RELATIVA AL REPARTO IGUALITARIO DE LA FICHA COMUNITARIA DE LAS AYUDAS A LA PRODUCCIÓN LOCAL DE CANARIAS VINCULADA AL POSEI.**

*Lola García Martínez, portavoz del Grupo de Coalición Canaria en el Cabildo de Fuerteventura, integrado por Rita Darias, Adargoma Hernández, Cristóbal David de Vera, Rayco León, Johathan Gil y Pedro Martínez, comparece y de acuerdo con la legislación vigente y con la normativa interna del Cabildo de aplicación, presenta la siguiente propuesta de Moción al Pleno del Cabildo de Fuerteventura.*

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

*El Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias vinculado en el POSEI, recoge las medidas de apoyo a la producción agraria canaria previstas en el Reglamento (UE) nº 228/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.*

*La condición de Canarias como región ultraperiférica ha hecho que el sector primario de las islas haya tenido un apoyo fundamental en el POSEI a la hora de salvaguardar las producciones locales del sector agrícola y ganadero, estableciendo medidas de ayuda específicas vinculadas a las características y necesidades del sector primario de Canarias.*

*Las líneas de actuación que contempla este programa son:*

- \* Mantenimiento de las actividades agrarias tradicionales para salvaguardar el tejido económico y social de las zonas rurales y evitar daños al paisaje tradicional y al medio ambiente debidos al abandono de las explotaciones.*
- \* Incrementar el porcentaje actual de autoabastecimiento de los productos frescos en Canarias.*
- \* Facilitar el acceso de la producción canaria a otros mercados para mantener su actual volumen de envíos.*

- \* Fomentar la integración de los agricultores y ganaderos en Agrupaciones y Organizaciones de Productores.
- \* Fomentar las producciones agrarias de calidad.

De los 231.348.780€ que representa la ficha económica del POSEI el 61%, lo que equivale a 141,1 millones de euros, va destinado exclusivamente a las acciones de fomento de la producción de plátano, mientras que la intensidad de ayuda destinada a la producción vegetal que corresponde a un 23,25% con un importe de 53.793.000 € y el sector ganadero apenas tienen un peso específico del 15,75% lo que corresponde a 36.509.780€ del total de la intensidad de ayuda POSEI. (Datos ya aprobados por la Comisión Europea para 2020).

Además el sector platanero la totalidad de su ficha, es decir los 141,1 millones de Euros, corresponden a ficha comunitaria (100% fondos Europa), mientras que el resto de sectores posee ficha adicional cofinanciados a través fondos nacionales correspondiendo de 65% para producciones agrícolas y del 35% para producciones ganaderas.

La distribución actual de estas ayudas representan un agravio comparativo entre sectores, no solo por la intensidad de ayuda comunitaria que reciben sino por los plazos de pago de las ayudas.

Mientras que el sector platanero recibe el 50% de la ayuda antes de finalizar el año actual, el resto de sectores (agrícola y ganadero), tienen que esperar hasta junio del año siguiente para cobrar una parte correspondiente a la financiación comunitaria y el resto correspondiente financiación adicional no lo cobran hasta diciembre, es decir tardan más de un año y medio en cobrar las ayudas POSEI que el sector platanero cobra en tiempo y forma en dos plazos correlativos.

Esto significa ya no un agravio comparativo entre sectores tanto en la intensidad de ayuda como en los plazos de pago de las ayudas, sino implica una desventaja competitiva entre sectores y de los procedimientos de justificación y pagos de estas ayudas.

Por ello, planteamos la necesidad de realizar un reparto igualitario entre sectores de la Ficha comunitaria del POSEI destinado al fomento de las producciones locales, manteniendo las mismas condiciones entre producciones agrícolas, ganaderas y el plátano respectivamente.

Con este fin, el Grupo de Coalición Canaria en el Cabildo de Fuerteventura presenta para su aprobación por el Pleno, la siguiente Propuesta de Acuerdos:

1º.- Que el Cabildo de Fuerteventura inste a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del Gobierno de Canarias, a realizar un reparto igualitario de la Ficha comunitaria correspondiente a las medias de fomento a la producción local vinculada en el POSEI, entre los diferentes sectores productivos que se benefician de estas ayudas.

2º.- Que el Cabildo de Fuerteventura inste a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del Gobierno de Canarias, para que se establezcan los procedimientos y criterios necesarios para la justificación y pago de estas ayudas en dos periodos por campaña de producción, es decir, un primer pago antes de finalizar el año de la misma anualidad de la campaña, como se realiza en la ayuda al plátano (ver Resolución de 16 de diciembre de 2019, la Ayuda a los productores de plátanos IGP), y el segundo antes de finalizar junio de la siguiente anualidad de la campaña.

3º.- Que el Cabildo de Fuerteventura inste a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del Gobierno de Canarias a realizar las gestiones y adaptaciones necesarias con el objeto de adaptar todos los procedimientos de comunicación, justificación y control de estas ayudas a través de medios telemáticos y sede electrónica, al objeto de facilitar al productor la carga en la gestión burocrática y documentación física a aportar.

En Fuerteventura, a 14 de enero de 2020.

En representación del Grupo de CC en el Cabildo de Fuerteventura



*Lola García Martínez*

### **INTERVENCIONES:**

D. David de Vera defiende la moción, y explica que, lo que se pretende con la misma es que desde esta Institución se exija al Gobierno de Canarias para inste que en las nuevas programaciones del reparto del POSEI, se lleve a cabo un reparto equitativo e igualitario de las fichas comunitarias entre todos los sectores lo que supondría un balón de oxígeno para el sector ganadero.

D<sup>a</sup>. Jessica de León Verdugo, el POSEI es una ayuda europea para que el sector agrario y ganadero de Canarias funcione y puede sobrevivir, a Canarias llegan 190 millones de euros directos del POSEI, y nuestro sector ganadero recibe apenas 16 millones de euros, el plátano recibe 141 millones, el resto de sectores de Canarias recibe 47 millones de euros. Asimismo comenta los pagos efectuados hasta la fecha de los fondos POSEI en detrimento del sector ganadero, a lo que el grupo Partido Popular lleva años presentando mociones y planteando preguntas al respecto, por lo que van a apoyar esta moción.

El Sr. Presidente comenta que en la política agraria común europea, una vez constituido el nuevo Parlamento Europeo y en el nuevo marco presupuestario, se está abriendo una nueva negociación para las regiones ultra periféricas y fundamentalmente con la ficha del POSEI y manifiesta que el Cabildo ha tomado muchas decisiones, aprobado muchas mociones en defensa de reivindicar más cantidad y sobre todo cambiar los criterios para poder abonar anticipadamente al sector, y con esta moción se quiere reivindicar algo que ya se está haciendo, por eso la van a rechazar. Comprometiéndose que, de los avances que se hagan con la Consejería de Agricultura del Gobierno de Canarias para la negociación de este marco presupuestario, se estará continuamente informando a todos.

D. David de Vera Cabrera interviene para manifestar que, hay que tener en cuenta que en las propuestas de modificación del POSEI realizadas en la anterior legislatura, se intentó buscar un equilibrio entre sectores, pero ese equilibrio no será real si desde la propia Consejería no se realizan, y para el sector ganadero de Fuerteventura es esencial obtener mayor financiación para consolidarlo y para que cada día pueda ser más competitivo.

### **VOTACIÓN Y ACUERDO:**

**El Pleno de la Corporación por 9 votos a favor (5 del Grupo Coalición Canaria y 4 del Grupo Partido Popular) y 12 votos en contra (7 del Grupo Socialista, 3 del Grupo Nueva Canaria y 2 del Grupo Mixto), se rechaza la moción.**

El Sr. Presidente comenta que a la vista de las mociones que figuran en el orden del día como n<sup>o</sup> 10 y 11, los grupos Coalición Canaria Y PSOE se han puesto de acuerdo para plantear una declaración institucional.

**10.- MOCION DEL GRUPO COALICION CANARIA, R.E. N° 2020001844 DE FECHA 23.01.2020, EN DEFENSA DEL MAR CANARIO. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

*Lola García Martínez, portavoz del Grupo de Coalición Canaria en el Cabildo de Fuerteventura, integrado por Rita Darias, Adargoma Hernández, Cristóbal David de Vera, Rayco León, Jonathan Gil y Pedro Martínez, comparece y de acuerdo con la legislación vigente y con la normativa interna del Cabildo de aplicación, presenta la siguiente propuesta de Moción al Pleno del Cabildo de Fuerteventura:*

**Exposición de motivos:**

*La delimitación de las aguas canarias siempre han sido asunto de controversia dada la complejidad de derecho marítimo y la condición de Archipiélago perteneciente a un Estado, a lo que se une la cercanía a las islas portuguesas, a Marruecos y a las aguas costeras de la zona del Sahara Occidental.*

*A lo largo de los años, establecer las normas que deben regir las fronteras marítimas entre los países no ha estado exento de dificultades y si nos remontamos a la última Convención sobre el Derecho del Mar que tuvo lugar en Montego Bay, en 1982, quedaba establecido que la soberanía sobre las aguas abarcaba hasta las 12 primeras millas de la costa; hasta las 200 millas se extendía la Zona Económica Exclusiva (ZEE), sobre la que se tiene una soberanía limitada que se refleja en el modo previsto para su establecimiento ya que la convención acordó que no se puede establecer unilateralmente; y la plataforma continental que se extendería hasta las 350 millas.*

*Para el traslado de la ZEE se requiere un acuerdo entre los Estados con costas adyacentes o situadas frente a frente. Si el acuerdo definitivo no es posible, el convenio establece que los estados harán todo lo posible por alcanzar un arreglo provisional.*

*Con esta situación de indefinición, en la que todavía no están claros los límites marítimos de España, Marruecos ha decidido unilateralmente fijar sus fronteras marítimas mediante la aprobación de dos proyectos de ley, por los que se anexionaría las aguas del Sahara Occidental, afectando a los intereses del Archipiélago y del Estado español en un amplio espacio al suroeste de las islas, tanto en su delimitación de la Zona Económica Exclusiva como de la plataforma continental.*

*Marruecos considera que esta decisión responde a sus derechos como país soberano a establecer sus límites territoriales y prevé la integración del mar frente al Sahara Occidental, territorio del que no es soberano y por lo que contraviene las leyes vigentes que fijan el límite sur de su costa en el ciudad de Tarfaya.*

*Con la nueva normativa, Marruecos extiende su tutela jurídica sobre el espacio marítimo que incluye el Sahara Occidental hasta la ciudad de Lagüña y en el noreste hasta Saldía, fronteriza con Argelia; y hacia la zona suroeste del Archipiélago, estableciendo un contencioso sobre España que ya presentó ante Naciones Unidas una solicitud de ampliación de la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas.*

*Sin duda Marruecos aprovecha la controversia sobre nuestras aguas y sobre los límites marítimos de España, así como el inconcluso conflicto internacional sobre el Sahara, para lanzar este órdago al que debe darse respuesta desde los organismos internacionales a instancias del Estado español.*

*Las instituciones canarias no pueden quedar impasibles a este nuevo intento de Marruecos de extender su soberanía sobre aguas que no le corresponden, interfiriendo sobre el control sobre las aguas Canarias, que corresponde al Estado y a la Comunidad Autónoma de Canarias, según la distribución de competencias legalmente establecidas, especialmente por el Estatuto de Autonomía que establece en el artículo 3 que “el ejercicio de las competencias estatales o autonómicas sobre las aguas canarias y, en su caso , sobre los restantes espacios marítimos que rodean a Canarias sobre los que el Estado español ejerza soberanía o jurisdicción se realizará teniendo en cuenta la distribución material de competencias establecidas constitucional y estatutariamente tanto para dichos espacios como para los terrestres”, y en el artículo 4 que “el Estado, en el ejercicio de sus competencias, tendrá en cuenta las singularidades derivadas del carácter archipelágico y promoverá la participación de la Comunidad Autónoma en las actuaciones de competencias estatal en dichas aguas”.*

**Con este fin, el Grupo de Coalición Canaria en el Cabildo de Fuerteventura presenta para su aprobación por el Pleno, la siguiente Propuesta de Acuerdos:**

*1.- Instar al Gobierno de España para que, de forma inmediata, eleve una queja ante las Naciones Unidas debida a la decisión de Marruecos de aprobar unilateralmente una delimitación de su frontera marítima que se apropia*

*de unas aguas jurisdiccionales que no le pertenecen y que afectan de lleno a las Islas Canarias y al Sahara Occidental.*

*2.- Instar al Gobierno de España a que abra de forma inmediata una vía diplomática con el reino de Marruecos para que desista de sus ínfulas soberanistas sobre el mar que rodea a Canarias y que se avenga a las soluciones previstas para estos casos en los acuerdos de la Convención de Montego Bay sobre el Derecho del Mar.*

*3.- Comunicar y solicitar a todos los colectivos y asociaciones de ámbito local o insular o canario, con los que esta Corporación tenga relaciones, a que apoyen los contenidos de esta moción y lo manifiesten públicamente como una muestra de defensa de nuestro mar y de Canarias.*

*4.- Instar a los Grupos Parlamentarios en las Cortes Generales y en el Parlamento de Canarias, así como a los Grupos en el Parlamento Europeo, a que adopten acuerdos en defensa de nuestro mar haciendo ver a Marruecos que sus medidas unilaterales en esta pretensión son inútiles.*

*5.- Hacer público este acuerdo de la Corporación por todos los medios que tenga a su alcance.*

*En Fuerteventura, a 23 de enero de 2020.*

*En representación del Grupo de CC en el Cabildo de Fuerteventura*



*Lola García Martínez*

#### **INTERVENCIONES:**

D. David de Vera Cabrera manifiesta que ha habido un acercamiento de ambos grupos políticos, por lo que la dejan sobre la mesa, y realizarán una declaración institucional.

#### **VOTACIÓN Y ACUERDO:**

**El Pleno de la Corporación por unanimidad, acuerda dejar dicha moción sobre la mesa.**

**11.-MOCIÓN DEL GRUPO PSOE CON R.E. Nº2270 DE FECHA 28/01/2020, RELATIVA A: “LAS AGUAS TERRITORIALES QUE LINDAN CON CANARIAS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**



**MOCIÓN PROPUESTA POR EL GRUPO SOCIALISTA DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA RELATIVA A LAS AGUAS TERRITORIALES QUE LINDAN CON CANARIAS.**

*Dª. María Jesús de La Cruz Montserrat portavoz del grupo socialista del Cabildo Insular de Fuerteventura, de acuerdo a la legislación vigente y al Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura, presenta la siguiente propuesta de Moción al Pleno del Cabildo de Fuerteventura:*

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*En el año 2017, el Gobierno marroquí hizo pública una propuesta de modificación de dos leyes que afectaban a la Zona Económica Estratégica y a las aguas territoriales que lindan con Canarias.*

*Esa propuesta del año 2017, que fue trasladada a la página web del Gobierno, fue recuperada en diciembre del año 2019 y trasladada a una comisión de Pleno del Parlamento marroquí donde fue aprobada por unanimidad. Ante ese anuncio, hubo una reacción inmediata por parte de Canarias y de España planteando que esa unilateralidad expresada por el Gobierno marroquí no tenía cabida y que cualquier alteración de la delimitación de las aguas territoriales debía hacerse siempre con el consenso entre los países fronterizos, tal y como estipula la legalidad internacional.*

*Así, hubo una declaración hecha pública por parte del Gobierno de España y también del Gobierno de Canarias explicando que Marruecos dejaba sobre la mesa la aprobación de esas dos leyes sine die. Sin embargo, en el mes de enero de 2020, esas dos leyes han ido al Parlamento marroquí, donde igualmente se han aprobado por unanimidad.*

*Como consecuencia de esa aprobación, 24 horas después el Gobierno de Canarias aprobaba por unanimidad una Declaración Institucional en la que rechaza cualquier alteración por parte de Marruecos que afecte a las aguas canarias y, del mismo modo, rechaza cualquier política de hechos consumados por parte de Marruecos con respecto a las aguas territoriales.*

*En dicha Declaración Institucional, el Gobierno de Canarias es claro en su exposición acerca del respeto absoluto a la legalidad internacional que es la que marca las competencias, los límites y el trazado de las aguas territoriales.*

*Dado que no se ha definido el trazado, los límites y las coordenadas de dicha modificación por parte de Marruecos, no existen por tanto hechos consumados. Así, lo que se ha dado es el inicio de un proceso legislativo por parte de Marruecos para delimitar su zona marítima en el que lo único que recoge ese expediente es que el país vecino quiere establecer cuáles son sus aguas territoriales, un derecho que tienen todos los países.*

*Por todo ello, y teniendo en cuenta que la aprobación que ha realizado el Parlamento marroquí es provisional y **contra la misma no cabe por su provisionalidad recurso ante la ONU**, sino que debiera ser trasladada posteriormente al Senado para regresar de nuevo al Parlamento marroquí y finalmente convertirse en decreto, y tras la visita de la Ministra de Asuntos exteriores a Rabat, así como a Canarias, el Grupo Socialista en el Cabildo Insular de Fuerteventura presenta la siguiente:*

## MOCIÓN

*1.- Instar a l Gobierno de Canarias y al Gobierno de España, como así se ha expuesto, para que siga sosteniendo que cualquier decisión que se tome respecto a delimitación de aguas que afecte a las aguas españolas y en particular a las canarias se haga, como es debido, en consenso entre los países afectados, tal y como marca la legalidad internacional y las resoluciones de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta además las solicitudes depositadas por cuenta las resoluciones de la propia ONU. Sin ello, la delimitación marítima en aguas del Atlántico oriental junto a Canarias no se ajustaría a derecho, dado que sin ello en ningún caso ningún país fronterizo podrá modificar ni un solo milímetro la delimitación de las aguas territoriales españolas, la Zona Económica Exclusiva y la plataforma continental, ni las aguas canarias.*

*2.- Solicitar que, en caso de que el Gobierno y el Parlamento marroquí hiciera efectiva una delimitación unilateral que afecte a las aguas españolas y canarias, el Gobierno de España inmediatamente traslade su oposición ante la Organización de las Naciones Unidas (ONU) para evitar su reconocimiento internacional.*

*3.- Valorar positivamente las acciones diplomáticas desplegadas por el Ministerio de Asuntos Exteriores de España en coordinación con el Gobierno de Canarias, de manera especial la contundencia de que no habrá delimitación efectiva de aguas colindantes entre los dos países sin que se produzca un acuerdo previo sobre el reparto de esas aguas por parte de ambos Gobiernos, y por ello no se permitirán actuaciones unilaterales ni se aceptarán hechos consumados.*

*4.- Apelar desde esta institución al cumplimiento de la legalidad internacional, al respeto a las manifestaciones ya formuladas por España ante los organismos internacionales y a que sean la diplomacia, el diálogo y las buenas*

*relaciones las que rijan el entendimiento entre Marruecos y España, unas relaciones de gran importancia en aspectos como la economía o la seguridad de ambos países.*

*5.- Apoyar la Declaración Institucional del Gobierno de Canarias aprobada por el Consejo de Gobierno el pasado 23 de enero.*

*En Fuerteventura a 28 de enero de 2020*

*D<sup>a</sup>. María Jesús de La Cruz Montserrat*

*Portavoz del Grupo Socialista en el Cabildo Insular de Fuerteventura.*

### **INTERVENCIONES:**

D<sup>a</sup>. Marlene Figueroa Martín manifiesta de tal como ha explicado el consejero David de Vera en el punto anterior, se han puesto de acuerdo para realizar una declaración institucional en este tema, por lo que propone dejarla sobre la mesa.

### **VOTACIÓN Y ACUERDO:**

**El Pleno de la Corporación por unanimidad, acuerda dejar dicha moción sobre la mesa.**

Siendo las 10.00 horas, el Sr. Presidente hace un receso para que el Grupo Partido Popular, estudie el asunto y si es posible se llegue a un acuerdo que posibilite aprobar una declaración institucional.

El Sr. Presidente reanuda la sesión a las 10:07 horas.

**12.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL GRUPO PARTIDO POPULAR, CON R.E. Nº 2179 DE FECHA 27.01.2020, RELATIVA A: “EXIGIR AL GOBIERNO DE CANARIAS LA REPOSICIÓN DE LAS DOS TRABAJADORAS QUE EVALÚAN EL GRADO DE DEPENDENCIA DE LA ISLA DE FUERTEVENTURA”.ACUERDOS QUE PROCEDAN.**



**Grupo Insular del  
Partido Popular**



*El Portavoz del Grupo Popular en el Cabildo Insular de Fuerteventura, Claudio Gutiérrez, al amparo del Reglamento de Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y en base a la legislación vigente, eleva al Pleno de la institución la siguiente, **Propuesta de Resolución:***

**EXIGIR AL GOBIERNO DE CANARIAS LA REPOSICIÓN DE LAS DOS TRABAJADORAS QUE EVALÚAN EL GRADO DE DEPENDENCIA DE LA ISLA DE FUERTEVENTURA**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, reconoce el derecho a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. Un procedimiento que, para las personas y familias en esta situación, ha resultado tedioso y prolongado en el tiempo por la falta de medios, de recursos económica y materiales para hacer frente a dichas solicitudes.*

*El procedimiento se inicia a instancia de la persona que pueda estar afectada por algún grado de dependencia o de quien ostente su representación. Realizada la valoración del solicitante, la [Viceconsejería de Políticas Sociales y Vivienda](#) emite resolución en un plazo de tres meses en la que se determinan los servicios y prestaciones que correspondan al solicitante en atención a su grado y nivel de dependencia.*

*Un canario espera 785 días por un reconocimiento y una prestación que deberían recibir como máximo en el plazo legal de 180 días. A los 24.500 canarios que esperan por una evaluación, se suman ahora 2.000 más que hace seis meses. Según datos del Gobierno de España facilitados recientemente, en Canarias hay, en el último semestre del año, 1.723 canarios esperando por una resolución.*

*Esta realidad, en muchas ocasiones se solapa con el tiempo de espera para conseguir el reconocimiento del grado de discapacidad de la persona por lo que se hace imposible el acceso a centros de día o de personas con discapacidad y también la conciliación laboral y familiar así como un tratamiento adecuado para las personas con diversidad funcional.*

*Si bien las competencias que en materia de calificación de grado de discapacidad corresponden, conforme al artículo 6 del Real Decreto 1.971/1999, de 23 de diciembre, a la Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo de Fuerteventura es el competente para tramitar dicho expediente y permitir el acceso de estas personas a los centros de día afectos a la máxima institución insular.*

*El pasado mes de diciembre, después de varios meses, el Gobierno de Canarias repuso las dos trabajadoras encargadas de evaluar y resolver dichas solicitudes de prestaciones para personas en situación de dependencia. Durante el mes de enero, y después de resolver tan solo dos expedientes de los más de 100 pendientes, una de las dos evaluadoras ha vuelto a darse de baja sin que el Gobierno de Canarias haya procedido a solucionar esta situación.*

*Por todo ello, el Grupo Popular solicita:*

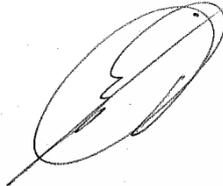
#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

*El Cabildo de Fuerteventura acuerda:*

- 1. Exigir al Gobierno de Canarias que de forma urgente cubra la baja laboral de la trabajadora encargada de evaluar y emitir informes relativos a la situación de dependencia de los solicitantes en Fuerteventura y refuerce el servicio en la isla hasta tanto en cuanto no se resuelvan los expedientes pendientes*
- 2. El Cabildo de Fuerteventura agilizará la tramitación de la evaluación de la discapacidad para todos los solicitantes de la isla de Fuerteventura incrementando el personal y medios disponibles*

*En Puerto del Rosario, a 27 de enero de 2020.-*

**EL PORTAVOZ,**



**Claudio Gutiérrez Vera**

#### **INTERVENCIONES:**

D<sup>a</sup>. María Saavedra Hierro dar lectura a la propuesta de resolución del Grupo Partido Popular.

D. Víctor Alonso Falcón, anuncia que van a apoyar la moción, pero quiere aclarar que el Cabildo de Fuerteventura tiene un convenio de atención a la dependencia firmado con la Comunidad Autónoma, y todas de atención a la dependencia firmados con la Comunidad Autónoma y que tiene todas sus plazas a disposición de la Comunidad Autónoma; ahora mismo quedan 9 expedientes sin resolver pero no en la parte de discapacidad, pero efectivamente tenemos que pensar la dependencia, ya que en Canarias funciona mal.

D. Adargoma Hernández Rodríguez, no es la primera vez que traemos este tema la Pleno, es una nueva oportunidad que tenemos para unirnos y reivindicar que se solucione la situación que se está dando en Fuerteventura.

D<sup>a</sup>. María Saavedra Hierro manifiesta que le gustaría que los Consejeros del Grupo Unidas Podemos invitaran a la Consejera del Gobierno de Canarias a la isla, y entre todos hablar de la situación que vivimos.

El Sr. Presidente: todas las semanas se está gestionando ese problema, ya informaremos.

### **VOTACIÓN Y ACUERDO:**

**El Pleno de la Corporación por unanimidad, acuerda lo siguiente:**

1. Exigir al Gobierno de Canarias que de forma urgente cubra la baja laboral de la trabajadora encargada de evaluar y emitir informes relativos a la situación de dependencia de los solicitantes en Fuerteventura y refuerce el servicio en la isla hasta tanto en cuanto no se resuelvan los expedientes pendientes
2. El Cabildo de Fuerteventura agilizará la tramitación de la evaluación de la discapacidad para todos los solicitantes de la isla de Fuerteventura incrementando el personal y medios disponibles

**13.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR, R.E. Nº 2201 DE FECHA 28/01/2020, RELATIVA A: “LOS CORTES EN EL SUMINISTRO DEL CAAF EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA”. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**



**Grupo Insular del  
Partido Popular**



*El Portavoz del Grupo Popular en el Cabildo Insular de Fuerteventura, Claudio Gutiérrez, al amparo del Reglamento de Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y en base a la legislación vigente, eleva al Pleno de la institución la siguiente, **moción**:*

**MOCIÓN RELATIVA A LOS CORTES EN EL SUMINISTRO DEL CAAF EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Los vecinos de diferentes pueblos y barrios de la isla de Fuerteventura siguen sufriendo día tras día cortes de agua que han llegado a durar más de 20 días consecutivos sin que por parte del Consorcio de Abastecimiento de Aguas de Fuerteventura (CAAF) se haya procedido a una solución definitiva.*

*Ante esta situación, el pasado 3 de diciembre, el Boletín Oficial de la Provincia publicó la Declaración de Emergencia Hídrica aprobada por el Cabildo de Fuerteventura en el Consejo Insular de Aguas en sesión extraordinaria el 11 de noviembre.*

*En dicho anuncio, se detallan obras por valor de 16.996.040,02€ para producción en diferentes zonas de la isla entre las que se contempla la construcción de una nueva planta desaladora para el sur de Fuerteventura por 5.500.000 euros que supondría la solución definitiva para los cortes de agua de La Pared, Tamaragua, el Valle de La Lajita o el Cardón, junto con la renovación de la red de abastecimiento. Una planta para la cual el Ayuntamiento de Pájara ya ha cedido suelo al Cabildo de Fuerteventura. Junto a la relación de obras para producción, se relacionan 3.914.298,31 € para renovar la red abastecimiento.*

En escrito presentado por el PP con fecha 5 de diciembre con RE 2019042597 recibida por parte del departamento de Transparencia de este Cabildo Insular y trasladado a la Unidad de Aguas y Residuos mediante encargo nº 19572, de fecha 20.12.2019, se responde que los tres proyectos que se contemplaban en los Presupuestos del Cabildo de Fuerteventura del 2019 están "listos para licitar". Entre ellos:

- Ampliación y Mejora Edam Corralejo
- Ampliación y Mejora Edam Puerto del Rosario
- Suministro de 4 Bombas hidráulicas, cuadros eléctricos, membranas de ósmosis inversa y material hidráulico

Ninguno de ellos se ha sacado a licitación.

Con escrito presentado el día 5 de diciembre de 2019 con RE 2019042609, el PP pregunta sobre "la relación de las actuaciones que figuran en el anuncio publicado por el Consejo Insular de Aguas en el BOC n.234 de martes 3 diciembre 2019, sobre la propuesta de declaración de situación de emergencia por el descenso grave de los caudales disponibles que ponen en peligro la producción y el abastecimiento de agua de algunas zonas de la isla de Fuerteventura", solicitamos que se nos especifique:

1. Cuántas de dichas actuaciones tienen proyectos redactados
2. Cuántas de dichas actuaciones tienen proyectos supervisados y aprobados
3. Cuántas de dichas actuaciones tienen Reserva de Crédito o crédito disponible en el marco de los diferentes programas presupuestarios del Cabildo (fondos propios, Gobierno de Canarias, Convenio de Obras Hidráulicas, por ejemplo)
4. Cuántas de dichas actuaciones han sido aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular e iniciado el expediente para iniciar la licitación

El escrito no ha recibido respuesta por parte del Grupo de Gobierno del Cabildo de Fuerteventura.

Así, en realidad, la única medida que ha puesto sobre la mesa el Cabildo de Fuerteventura es licitar la instalación de contadores inteligentes y la instalación de un molino eólico. Iniciativas positivas para el ahorro energético y la recaudación al ciudadano pero que no vienen a solucionar las importantes pérdidas de agua de un 40%, es decir, por cada 1.000 m<sup>3</sup> que produce el CAAF, 400 m<sup>3</sup> se pierden. O lo que es lo mismo, de cada 10 m<sup>3</sup> que pagamos los ciudadanos, sólo llegan a nuestras casas 6 m<sup>3</sup> lo que supuso una merma de 2.894.139 euros.

A esta situación, se suma el desestimiento de la liberación de 7,3 millones de euros de la anualidad del Fdcan 2019. Una anualidad en la que se preveían varios proyectos contemplados en la Declaración de Emergencia Hídrica.

Además, el Gobierno de España sigue sin firmar el Convenio de Obras Hidráulicas Canarias- Estado y sin transferir a las Islas 30 millones de euros de los Presupuestos Generales del Estado de 2018 y prorrogados para 2019 destinados a resolver problemas del agua. De ellos, 4 millones de euros tenían que venir a Fuerteventura en 2018 para ejecutar obra hidráulica del CAAF. Un convenio del que además dependen inversiones en Puerto del Rosario en la EDAR o la Red de conducción de aguas residuales a la depuradora de aguas de Antigua con el objetivo de centralizar la depuración y eliminar las instalaciones ahora existentes que están obsoletas. Además, al nuevo Convenio de Obras Hidráulicas se debe añadir una adenda con el objetivo de incorporar 14 millones de euros procedentes del anterior Convenio de Obras Hidráulicas del año 2008.

Una empresa que funciona sin gerente, con evidente falta de personal por envejecimiento y jubilación de parte de su plantilla y que, pese a las reiteradas iniciativas del Grupo Popular en el Cabildo de Fuerteventura, acusa la mala gestión legislativa tras la legislación.

*El pasado mes de febrero y también en el mes de septiembre de 2019, se aprobaron por unanimidad sendas mociones a instancia del Partido Popular para la creación de la Mesa del Agua sin que, hasta la fecha, se haya producido ninguna convocatoria o reunión al efecto más allá de titulares y fotografías de buenas intenciones en prensa.*

*En el pasado mandato, la Junta del Consorcio trasladó a los ayuntamientos consorciados la necesidad de modificar los Estatutos del Consorcio de Abastecimiento de Aguas de Fuerteventura, que datan de 1991, y que incumplen alguno de los preceptos normativos del Capítulo IV de la Ley 40/2015, de 1 octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Por todo ello, el Partido Popular de Fuerteventura propone:*

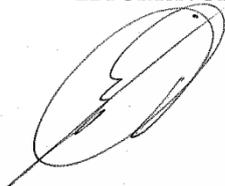
### **PROPUESTA DE ACUERDO**

*El Cabildo de Fuerteventura acuerda:*

- 1. Poner al frente del Consorcio de Abastecimiento de Aguas de Fuerteventura un gerente capacitado, profesional e independiente capaz de gestionar el y solucionar los problemas de cortes de agua de Fuerteventura.*
- 2. La convocatoria en un plazo máximo de un mes de la Mesa del Agua para analizar la situación del Consorcio de Abastecimiento de Aguas de Fuerteventura, en la que estén presentes técnicos y los Alcaldes de los ayuntamientos de la isla, que posibilite la fiscalización y adopción de acuerdos que permitan llegar a un Pacto por el Agua para salvar el CAAF y cuyos resultados deberán hacerse públicos a la ciudadanía con el objetivo de informar de la verdadera situación del CAAF.*
- 3. Exigir al Gobierno de España la firma del Convenio de Obras Hidráulicas con Canarias y que transfiera a la Comunidad Autónoma los recursos que figuran en los Presupuestos de Estado de 2018, prorrogados en 2019, que ascienden a 30 millones de euros por anualidad, así como a la firma del llamado "Convenio Chico" para transferir 14 millones de euros pendientes del 2008.*

*En Puerto del Rosario, a 27 de enero de 2020.-*

**EL PORTAVOZ,**



**Claudio Gutiérrez Vera**

### **INTERVENCIONES:**

D. Claudio Gutiérrez Vera defiende la moción, reiterando la petición de la convocatoria de la Mesa del Agua.

D. David de Vera Cabrera, manifiesta que su grupo político no va a ser un obstáculo para resolver los problemas del agua en la isla de Fuerteventura, comentando que ya su grupo lleva tiempo presentando iniciativas en término parecidos a los de la moción, y lo único que se consigue es seguir dando vueltas a la pésima situación del agua en la isla: donde la mesa del agua sigue sin convocarse, el convenio con el Estado sigue sin firmarse y tampoco se ha dado respuesta a la planificación del 2º y 3º ciclo del agua en Fuerteventura.

D. Carlos Rodríguez González: en primer lugar agradece el esfuerzo de todos los grupos políticos para buscar soluciones en los problemas del agua, comentando las distintas actuaciones que tienen en marcha y anuncia que van a apoyar la moción.

El Sr. Presidente informa que hoy a las 12 horas se celebrará una Junta del Consorcio de Abastecimiento de Aguas de Fuerteventura, CAAF, en la que se llevará a cabo una modificación de los estatutos que nos permitirá crear un nuevo modelo de distribución y planificación que garantice el suministro de agua en todos los municipios.

D. Claudio Gutiérrez Vera dice que el suministro de agua es un problema de años pero que hay que darle una solución inmediata, sin dilación alguna, agradeciendo el apoyo a la moción.

### **VOTACIÓN Y ACUERDO:**

**El Pleno de la Corporación por unanimidad, acuerda lo siguiente:**

1. Poner al frente del Consorcio de Abastecimiento de Aguas de Fuerteventura un gerente capacitado, profesional e independiente capaz de gestionar el y solucionar los problemas de cortes de agua de Fuerteventura.
2. La convocatoria en un plazo máximo de un mes de la Mesa del Agua para analizar la situación del Consorcio de Abastecimiento de Aguas de Fuerteventura, en la que estén presentes técnicos y los Alcaldes de los ayuntamientos de la isla, que posibilite la fiscalización y adopción de acuerdos que permitan llegar a un Pacto por el Agua para salvar el CAAF y cuyos resultados deberán hacerse públicos a la ciudadanía con el objetivo de informar de la verdadera situación del CAAF.
3. Exigir al Gobierno de España la firma del Convenio de Obras Hidráulicas con Canarias y que transfiera a la Comunidad Autónoma los recursos que figuran en los Presupuestos de Estado de 2018, prorrogados en 2019, que ascienden a 30 millones de euros por anualidad, así como a la firma del llamado "Convenio Chico" para transferir 14 millones de euros pendientes del 2008.

**14.- MOCIÓN DEL GRUPO PSOE, R.E. Nº 2273 DE FECHA 28.01.2020, RELATIVA A: MOSTRAR APOYO A LA PROFESIONALIDAD E INDEPENDENCIA DE LOS Y LAS DOCENTES, ASÍ COMO, REFRENDAR LA PARTICIPACIÓN DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA EN LOS PLANES DE IGUALDAD. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**



**MOCIÓN PROPUESTA POR EL GRUPO SOCIALISTA DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA CON EL OBJETO DE MOSTRAR APOYO A LA PROFESIONALIDAD E INDEPENDENCIA DE LOS Y LAS DOCENTES, ASÍ COMO, REFRENDAR LA PARTICIPACIÓN DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA EN LOS PLANES DE IGUALDAD.**

*D<sup>a</sup>. María Jesús de La Cruz Montserrat portavoz del grupo socialista del Cabildo Insular de Fuerteventura, de acuerdo a la legislación vigente y al Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura, presenta la siguiente propuesta de Moción al Pleno del Cabildo de Fuerteventura:*

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*En el 27.1 del Título I. De los derechos y deberes fundamentales de la Constitución Española de 1978 se afirma que "todos tienen el derecho a la educación", reconociéndose "la libertad de enseñanza". Además, el apartado 2 del artículo 27 se encarga de establecer que el objeto de la educación será "el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades*

*fundamentales". Esta definición enmarca dicho derecho y establece el pleno desarrollo de la personalidad humana fundamentada en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales", tal y como recoge en su artículo 26 la Declaración Universal de los Derechos Humanos.*

*El libre desarrollo de la personalidad, como garante de la autonomía personal y en relación con el derecho a la educación, contribuye a que el individuo posea una **libertad de elección real y personal** frente a los diferentes y diversos retos que plantea la vida. La libertad permite discernir y ese pleno desarrollo de la personalidad humana no está completo si no está estrechamente ligado al desarrollo de un espíritu crítico por parte del alumno y del ciudadano, necesario para el correcto y adecuado desarrollo del citado artículo 27.*

*Sin embargo la construcción de un espíritu crítico se puede impedir por un deficiente e incompleta formación, por desconocimiento y deformación de la realidad, y por la manipulación del pensamiento a través de la repetición de falsedades. Esto es lo que puede denominarse adoctrinamiento, es decir, inculcar determinadas ideas o creencias distorsionando la forma en la que se percibe la realidad y dirigiendo su pensamiento hacia una ideología o forma de pensar determinada.*

*La educación es un proceso activo en el que participan docentes de diferentes sensibilidades e ideologías. Tiene la riqueza de ofrecer pluralidad de experiencias, materias y asignaturas susceptibles de distintos enfoques y por tanto de generar pensamiento en los alumnos. La filosofía, la historia, la religión, la literatura, el arte, ciencias, la asignatura de valores, etc., son materias del currículo educativo que generan pensamiento y ayudan a crear espíritu crítico.*

*No podemos olvidar que la educación es la mejor vía de progreso social y frente a la deriva centralista, adoctrinadora y controladora, es de vital importancia mostrar y afianzar el apoyo y la confianza en la profesionalidad del docente y de la inspección educativa, confiar en nuestro sistema educativo y garantizar una formación integral para todos los niños y niñas.*

*Por todo ello, el Grupo Socialista en el Cabildo Insular de Fuerteventura presente la siguiente:*

### **MOCIÓN**

*1.- Velar por el cumplimiento de los artículos 27.1 que defiende el derecho a la educación y la libertad de enseñanza y 27.2 de la Constitución española que tiene como fundamento el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.*

*2.- Reforzar el cumplimiento de los planes de igualdad, con la colaboración de la Institución Insular en los mismos, a través de programas y actividades de las diferentes Consejerías, como Bienestar, Educación, Juventud, Deportes, y Medio Ambiente, entre otras.*

*3.- Mostrar nuestro apoyo a la profesionalidad e independencia del docente y a la libertad de cátedra para que fomente una educación basada en la libertad de pensamiento y el desarrollo de la capacidad crítica del alumnado, así como, nuestro respeto a la autonomía de los centros educativos.*

*En Fuerteventura a 28 de enero de 2020.*

*D<sup>a</sup>. María Jesús de La Cruz Montserrat*

*Portavoz del Grupo Socialista en el Cabildo Insular de Fuerteventura.*

### **INTERVENCIONES:**

*D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Jesús de La Cruz Montserrat dice que esta moción se incluyó en el orden del día de la Junta de Portavoces, a fin de si todos los grupos estaban de acuerdo elevarla a declaración institucional, pero no fue posible, ya que no la apoyaron y la traen hoy, como moción del Grupo Socialista.*

*D. Claudio Gutiérrez Vera: en primer lugar manifiesta que sienten mucho que se haya roto el consenso que impuso el Sr. Presidente respecto a no incluir en el orden del día del pleno, mociones que no sean relativas a asuntos competencia de esta Corporación.*

En segundo lugar, le comenta a la Consejera de La Cruz que en su moción habla de la Constitución Española, del artículo 27, en sus números 1 y 2, pero que quizás le ha faltado hacer referencia el nº 3, que también existe en el referido precepto; también dice que ya desde la Junta de Portavoces viene solicitando, las peticiones de los centros, que dijo la Consejera María Jesús que justificaban la presentación de esta moción, pero que no nos ha enseñado. Añade que es el Gobierno de Canarias el que tiene las competencias en materia de educación y al tratar de justificar su moción la consejera, manifiesta que han recibido quejas de los centros comunicándole que están preocupados por la situación, será porque los centros han recibido amenazas del Gobierno de Canarias. ¿Perciben los colegios de Fuerteventura que el Gobierno de Canarias va a realizar algún tipo de adoctrinamiento como explica usted en su moción?

Es el Gobierno de Canarias el que tiene las competencias y el que marca las directrices en este tema, por lo que no entienden esta situación. Habla usted de los planes de igualdad, que también sería bueno que los aplicaran por este Gobierno, entendiéndolo que es una moción que no tiene cabida en la Isla de Fuerteventura, anuncia que la van a apoyar.

Siendo las 10:30 horas, se ausenta el Sr. Presidente y el Consejero Víctor Alonso, a fin de atender el requerimiento de unos manifestantes y pasa a presidir el Vicepresidente Primero, D. Alejandro Jorge Moreno.

D. Adargoma Hernández Rodríguez: no van a valorar si es competencia del Cabildo o no, pero sí insiste en la necesidad de contar con una Ley estable en materia de educación. Afirma que van a apoyar la moción, a la vez que realiza un reconocimiento a la labor que desempeñan los docentes así como los equipos de inspección en la isla. Añadiendo que los planes de igualdad son necesarios en todos los ámbitos y hay que apoyarlos, siendo Canarias pionera en muchos aspectos respecto a planes de igualdad: protocolo de acompañamiento del alumnado trans.

Se incorpora a la sesión el Consejero D. Víctor Alonso, a las 10:40 horas.

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Jesús de La Cruz Montserrat le da las gracias a todos los consejeras y consejeros por el apoyo a la moción.

#### **VOTACIÓN Y ACUERDO:**

##### **El Pleno de la Corporación por unanimidad, acuerda lo siguiente:**

- 1.- Velar por el cumplimiento de los artículos 27.1 que defiende el derecho a la educación y la libertad de enseñanza y 27.2 de la Constitución española que tiene como fundamento el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.
- 2.- Reforzar el cumplimiento de los planes de igualdad, con la colaboración de la Institución Insular en los mismos, a través de programas y actividades de las diferentes Consejerías, como Bienestar, Educación, Juventud, Deportes, y Medio Ambiente, entre otras.
- 3.- Mostrar nuestro apoyo a la profesionalidad e independencia del docente y a la libertad de cátedra para que fomente una educación basada en la libertad de pensamiento y el desarrollo de la capacidad crítica del alumnado, así como, nuestro respeto a la autonomía de los centros educativos.

**15.- COMPARENCIA DEL SR. VICEPRESIDENTE Y CONSEJERO DE DEPORTES, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, D. ALEJANDRO JORGE, PARA DAR CUENTA SOBRE EL CONTRATO DE SEGURIDAD DE LOS EDIFICIOS DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA QUE VENCE EL PRÓXIMO 15 DE ENERO Y PARA LAS CUALES NO EXISTEN PLIEGOS DE CONDICIONES APROBADOS PARA SACAR A LICITACIÓN ANTES DE QUE FINALICE EL AÑO.**



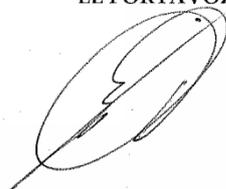
**Grupo Insular del  
Partido Popular**

*El Portavoz del Grupo Popular en el Cabildo Insular de Fuerteventura, Claudio Gutiérrez Vera, al amparo de lo establecido en el Reglamento del Cabildo de Fuerteventura, en el artículo 19.2) de las comparecencias, solicita:*

*La comparecencia del Vicepresidente y Consejero de Deportes, Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jorge, para dar cuenta sobre el contrato de Seguridad de los edificios del Cabildo de Fuerteventura que vence el próximo 15 de enero y para las cuales no existen pliegos de condiciones aprobados para sacar a licitación antes de que finalice el año.*

*En Puerto del Rosario, a 16 de diciembre de 2019*

EL PORTAVOZ,



Claudio Gutiérrez Vera

**INTERVENCIONES:**

El Sr. Presidente da lectura al artículo 22 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura.

D<sup>a</sup>. Jessica de León Verdugo, en su 1<sup>a</sup> intervención, dice: La seguridad de este Cabildo es un auténtico caos y le reconocemos que poner orden en el caos, es complicado.

En la actualidad, he contado hasta 3 contratos menores diferentes y licitaciones por la vía de urgencia para cubrir edificios que son titularidad de Cabildo de Fuerteventura: casa palacio, zurita, estación de guaguas de Morro Jable. Añadiendo que va a empezar por la situación en el Cabildo de Fuerteventura:

El 31 de enero de 2018, vence por primera vez el contrato de seguridad, se prorroga.

El 31 del 7 de 2019, vence la prórroga y un informe técnico quiere volver a prorrogar el contrato.

La Secretaría y la Intervención de la Corporación paran dicha prórroga porque no se podían dar más prórrogas. Entiendo que usted llevara un mes ... pero aquí debieron encendérsele todas las alarmas y exigir que quien fuera el responsable que tuvo más de un año, sacara los pliegos que, además, tuvieron un año para preparar sabiendo que se les iba a acabar el contrato de nuevo. Bien. Por interés general, sacan un contrato temporal para ver si en esos tres meses les da tiempo de hacer los pliegos. Invitan a tres empresas y se adjudica a una de ellas en agosto. La empresa abandona a finales de septiembre dejando a los trabajadores sin cobrar, los trabajadores han interpuesto una denuncia.

¿Qué hace el Cabildo? ¿Tenía ya los pliegos? No. Así que intenta sacar otro contrato menor y le advierten en un informe del Jefe de Contratación que "no existe ninguna fórmula legal para celebrar otro contrato de estas características".

Aún así, por razones de imposibilidad de contar con medios para salvaguardar la integridad del Cabildo, sacan otro contrato menor que acaba el 15 de enero. Por cierto, los trabajadores siguen sin cobrar.

Presentamos la solicitud de comparecencia y le entra las prisas y al Grupo de Gobierno, quería usted venir con los deberes hechos, pero han tenido que ampliar el plazo de presentación de las ofertas hasta el día 13 de febrero.

Otro tipo de contratos de esos es el de Zurita: Vence un contrato menor y firman otro. El último le piden a la empresa que tuviera un vehículo eléctrico. El 1 de noviembre de 2019, firman el contrato. Adjudican a una empresa y ¡oh sorpresa! el plazo acababa en enero y han prorrogado el contrato hasta 5 de mayo de 2020. De manera que si se adjudica el contrato del Cabildo, pagarán a dos empresas por el mismo servicio en Zurita. Eso sin mencionar que en el pliego que ahora usted saca a licitación YA NO PIDE EL COCHE ELÉCTRICO (no lo entendemos: ¿cómo se mueven ahora los seguritas? ¿Por qué se pidió el coche y ahora no se incluye esa necesidad?)

Respecto al contrato en la Estación de Guaguas de Morro Jable: Se invita a tres empresas, dos de las cuales ya había informe que superaban el máximo permitido para la celebración de un contrato menor, es decir, por descarte, solo se podía adjudicar a una empresa, por cierto, estará a punto de acabar también. Por lo de le pido a la Consejera que sea más diligente y espere que acabe este contrato, y espere por al contrato mayor.

En relación al pliego le planteo las siguientes dudas:

Dice usted que a día de hoy se desconoce el número de trabajadores que hay que subrogar, solo se relacionan 12 trabajadores de la Casa Palacio, no piden certificados de Calidad 150, no piden certificados de ética deontológica, no piden más que una relación horas, no están todos los centros del Cabildo, no fijan la manera de desplazarse por los centros ni la forma de llegar a los mismos.

Se incorpora el Sr. Presidente, a las 10:46 horas.

D. Alejandro Jorge Moreno, en el uso de su tiempo para su primera intervención, manifiesta que hará uso de su tiempo en el segundo turno.

D. Rayco León Jordan: no entiende la distribución del tiempo del compareciente, ya que estamos ante un asunto que debe ser tratado con normalidad y en un debate abierto, sin el encasillamiento del reglamento. Este expediente tiene una connotación administrativa grave, porque actualmente no está claro cuál es el tipo de contrato que ampara a la empresa que está prestando el servicio, no está claro cómo se han llevado a cabo los procedimientos de los contratos que ha relacionado la Consejera D<sup>a</sup> Jéssica de León y la crítica es que desde octubre se inicia un procedimiento de urgencia para acortar los plazos, y que aún no se ha culminado; y pregunta si se cuenta con los informes jurídicos y de fiscalización que avalen el actual contrato que la empresa que está prestando el servicio.

D<sup>a</sup>. Jessica, en su 2º turno: le recrimina al Consejero D. Alejandro Jorge que se esconde para dar explicaciones en un turno sin réplica, y sin ser sólo responsabilidad suya, debieron encendérsele todas las alarmas con el vencimiento del primer contrato y debió procurar por todos los medios contar con un expediente al respecto.

D. Alejandro Jorge dice que, la intención de agrupar los 2 turnos era para hacer una exposición rigurosa y extensa de la situación, y no comparte alguna de las observaciones realizadas sobre este Consejero, manifestando que los contratos transversales del Cabildo de Fuerteventura, en la anterior Corporación se mandataron desde mayo 2018 por el Sr. Presidente. El Gobierno actual se incorpora en julio del 2019, en 14 meses no se había hecho absolutamente nada en ese contrato.

El 1 de agosto se declara la tramitación de urgencia en ese expediente, pero el colapso administrativo que hemos tenido en este Cabildo nos ha afectado a todos, porque todos esos contratos trasversales en la pasada legislatura estaban en un cajón, y ha habido una acumulación, y la responsabilidad de este Cabildo ha sido actuar para que no nos quedemos ni un solo día sin seguridad; manifestando que se han encontrado con la quiebra de una empresa, de tal manera indica que entre el 11 de octubre y el 31 de octubre ya tienen contrato fruto del procedimiento negociado. Añadiendo que entre el 25 de octubre y el 14 de enero, se han incorporado al expediente informes, mejora del estudio económico, preguntas de los licitadores ... y a petición del servicio de contratación se ha ampliado el plazo en 15 días para la presentación de ofertas, sin que haya habido dejación por este grupo de Gobierno.

Excepcionalmente, el Sr. Presidente, a petición de la Consejera D<sup>a</sup> Jéssica de León, agotados sus dos turnos le concede un minuto para una nueva intervención.

D<sup>a</sup>. Jessica de León le dice que no ha contestado ni a una de las preguntas planteadas por este grupo, y que no debería escudarse en el exceso de trabajo del personal de la Corporación, porque ese pliego, como en otras ocasiones lo vienen haciendo, se puede contratar de manera externa.

D. Alejandro Jorge: está en marcha el procedimiento anunciando y la próxima semana se van a visitar, por parte de las empresas licitadoras, los centros, y que comparte la problemática de la situación, pero que desde un principio están trabajando en el asunto.

#### **16.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA PRESIDENCIA Y DE LAS RESOLUCIONES DE SUS CONSEJEROS DE ÁREA DEL NÚMERO 5.618 DE FECHA 16.12.2019 AL NÚMERO 6.323 DE FECHA 15.01.2020.**

Dada cuenta de las Resoluciones de la Presidencia y de sus Consejeros de Área, del nº 5.618 de fecha 16/12/2019, al nº 6.323 de fecha 15/01/2020.

Los/as., Sres./as., Consejeros/as., miembros asistentes, se dan por enterados.

#### **17.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.**

No hubo.

#### **18.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

El Sr. Presidente, en relación con lo acordado en los puntos 10 y 11 del orden del día, somete a votación tratar por urgencia una declaración institucional.

**El Pleno de la Corporación**, por unanimidad, declarar la urgencia de este punto.

#### **“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA RELATIVA A LA AGUAS TERRITORIALES QUE LINDAN CON CANARIAS.**

##### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*En el año 2017, el Gobierno marroquí hizo pública una propuesta de modificación de dos leyes que afectaban a la Zona Económica Estratégica y a las aguas territoriales que lindan con Canarias.*

*Esa propuesta del año 2017, que fue trasladada a la página web del Gobierno, fue recuperada en diciembre del año 2019 y trasladada a una comisión de Pleno del Parlamento marroquí donde fue aprobada por unanimidad. Ante ese anuncio, hubo una reacción inmediata por parte de Canarias y de España planteando que esa unilateralidad expresada por el Gobierno marroquí no tenía cabida y que cualquier alteración de la delimitación de las aguas territoriales debía hacerse siempre con el consenso entre los países fronterizos, tal y como estipula la legalidad internacional.*

*Así, hubo una declaración hecha pública por parte del Gobierno de España y también del Gobierno de Canarias explicando que Marruecos dejaba sobre la mesa la aprobación de esas dos leyes sine die. Sin embargo, en el mes de enero de 2020, esas dos leyes han ido al Parlamento marroquí, donde igualmente se han aprobado por unanimidad.*

*Como consecuencia de esa aprobación, 24 horas después el Gobierno de Canarias aprobaba por unanimidad una Declaración Institucional en la que rechaza cualquier alteración por parte de Marruecos que afecte a las aguas canarias y, del mismo modo, rechaza cualquier política de hechos consumados por parte de Marruecos con respecto a las aguas territoriales.*

*En dicha Declaración Institucional, el Gobierno de Canarias es claro en su exposición acerca del respeto absoluto a la legalidad internacional que es la que marca las competencias, los límites y el trazado de las aguas territoriales.*

*Dado que no se ha definido el trazado, los límites y las coordenadas de dicha modificación por parte de Marruecos, no existen por tanto hechos consumados. Así, lo que se ha dado es el inicio de un proceso legislativo por parte de Marruecos para delimitar su zona marítima en el que lo único que recoge ese expediente es que el país vecino quiere establecer cuáles son sus aguas territoriales, un derecho que tienen todos los países.*

*Por todo ello, y teniendo en cuenta que la aprobación que ha realizado el Parlamento marroquí es provisional y **contra la misma no cabe por su provisionalidad recurso ante la ONU.***

#### **ACUERDO:**

*1.- Instar a l Gobierno de Canarias y al Gobierno de España, como así se ha expuesto, para que siga sosteniendo que cualquier decisión que se tome respecto a delimitación de aguas que afecte a las aguas españolas y en particular a las canarias se haga, como es debido, en consenso entre los países afectados, tal y como marca la legalidad internacional y las resoluciones de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta además las solicitudes depositadas por cuenta las resoluciones de la propia ONU. Sin ello, la delimitación marítima en aguas del Atlántico oriental junto a Canarias no se ajustaría a derecho, dado que sin ello en ningún caso ningún país fronterizo podrá modificar ni un solo milímetro la delimitación de las aguas territoriales españolas, la Zona Económica Exclusiva y la plataforma continental.*

*2.- Solicitar que, en caso de que el Gobierno y el Parlamento marroquí hiciera efectiva una delimitación unilateral que afecte a las aguas españolas, el Gobierno de España inmediatamente traslade su oposición ante la Organización de las Naciones Unidas (ONU) para evitar su reconocimiento internacional.*

*3.- Valorar positivamente las acciones diplomáticas desplegadas por el Ministerio de Asuntos Exteriores de España en coordinación con el Gobierno de Canarias, de manera especial la contundencia de que no habrá delimitación efectiva de aguas colindantes entre los dos países sin que se produzca un acuerdo previo sobre el reparto de esas aguas por parte de ambos Gobiernos, y por ello no se permitirán actuaciones unilaterales ni se aceptarán hechos consumados.*

*4.- Apelar desde esta institución al cumplimiento de la legalidad internacional, al respeto a las manifestaciones ya formuladas por España ante los organismos internacionales y a que sean la diplomacia, el diálogo y las buenas relaciones las que rijan el entendimiento entre Marruecos y España, unas relaciones de gran importancia en aspectos como la economía o la seguridad de ambos países.*

*5.- Apoyar la Declaración Institucional del Gobierno de Canarias aprobada por el Consejo de Gobierno el pasado 23 de enero.*

*6.- Comunicar y solicitar a todos los colectivos y asociaciones de ámbito local o insular o canario, con los que esta Corporación tenga relaciones, a que apoyen los contenidos de esta Declaración y lo manifiesten públicamente como una muestra de defensa de las aguas territoriales.*

*7.- Instar a los Grupos Parlamentarios en las Cortes Generales y en el Parlamento de Canarias, así como a los Grupos en el Parlamento Europeo, a que adopten acuerdos en defensa de nuestro mar haciendo ver a Marruecos que sus medidas unilaterales en esta pretensión son inútiles.*

*8.- Hacer público este acuerdo de la Corporación por todos los medios que tenga a su alcance.”*

#### **VOTACIÓN Y ACUERDO:**

**El Pleno de la Corporación por unanimidad, acuerda lo siguiente:**

*1.- Instar a l Gobierno de Canarias y al Gobierno de España, como así se ha expuesto, para que siga sosteniendo que cualquier decisión que se tome respecto a delimitación de aguas que afecte a las aguas españolas y en particular a las canarias se haga, como es debido, en consenso entre los países afectados, tal y como marca la legalidad internacional y las resoluciones de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta además las*

solicitadas depositadas por cuenta las resoluciones de la propia ONU. Sin ello, la delimitación marítima en aguas del Atlántico oriental junto a Canarias no se ajustaría a derecho, dado que sin ello en ningún caso ningún país fronterizo podrá modificar ni un solo milímetro la delimitación de las aguas territoriales españolas, la Zona Económica Exclusiva y la plataforma continental.

2.- Solicitar que, en caso de que el Gobierno y el Parlamento marroquí hiciera efectiva una delimitación unilateral que afecte a las aguas españolas, el Gobierno de España inmediatamente traslade su oposición ante la Organización de las Naciones Unidas (ONU) para evitar su reconocimiento internacional.

3.- Valorar positivamente las acciones diplomáticas desplegadas por el Ministerio de Asuntos Exteriores de España en coordinación con el Gobierno de Canarias, de manera especial la contundencia de que no habrá delimitación efectiva de aguas colindantes entre los dos países sin que se produzca un acuerdo previo sobre el reparto de esas aguas por parte de ambos Gobiernos, y por ello no se permitirán actuaciones unilaterales ni se aceptarán hechos consumados.

4.- Apelar desde esta institución al cumplimiento de la legalidad internacional, al respeto a las manifestaciones ya formuladas por España ante los organismos internacionales y a que sean la diplomacia, el diálogo y las buenas relaciones las que rijan el entendimiento entre Marruecos y España, unas relaciones de gran importancia en aspectos como la economía o la seguridad de ambos países.

5.- Apoyar la Declaración Institucional del Gobierno de Canarias aprobada por el Consejo de Gobierno el pasado 23 de enero.

6.- Comunicar y solicitar a todos los colectivos y asociaciones de ámbito local o insular o canario, con los que esta Corporación tenga relaciones, a que apoyen los contenidos de esta Declaración y lo manifiesten públicamente como una muestra de defensa de las aguas territoriales.

7.- Instar a los Grupos Parlamentarios en las Cortes Generales y en el Parlamento de Canarias, así como a los Grupos en el Parlamento Europeo, a que adopten acuerdos en defensa de nuestro mar haciendo ver a Marruecos que sus medidas unilaterales en esta pretensión son inútiles.

8.- Hacer público este acuerdo de la Corporación por todos los medios que tenga a su alcance.”

#### **Otro asunto de urgencia:**

D. Claudio Gutiérrez plantea que desea que se adopte acuerdo relativo a la situación de lo que está sucediendo con la inmigración en los siguientes términos:

Facultar al Sr. Presidente del Cabildo de Fuerteventura para que realice las gestiones necesarias con el Sr. Presidente del Gobierno de Canarias o con el Ministerio del Interior según proceda el Protocolo, para que el Ministro Fernández Marlasca, que tiene previsto visitar Canarias la próxima semana, o principios de febrero, se desplace a Fuerteventura, dada la situación que se está padeciendo en la isla.

El Presidente anuncia que el 14 de febrero no sólo va a venir el Ministro Marlasca sino 2 Ministros más, dado que la inmigración está atravesando una situación gravísima, y se está trabajando en ello, en que vengan a Fuerteventura.

Sometida a votación la declaración de urgencia por 4 votos a favor, Grupo PP, 12 votos en contra (7 del Grupo PSOE, 3 del Grupo Nueva Canarias y 2 del Grupo Mixto) y 5 abstenciones del Grupo Coalición Canaria, no se declara la misma.

#### **19.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

A continuación se detallan las Preguntas presentadas por escrito, para su contestación oral en esta sesión y escrita en la próxima:

**A) El Portavoz del Grupo Popular en el Cabildo Insular de Fuerteventura, Claudio Gutiérrez Vera, formula las siguientes preguntas, R.E. nº1823/2020 de 23.01.2020:**

1.- ¿Cuándo prevé el Gobierno de España abrir el Centro de Internamiento (CIE) de El Matorral para alojar a los migrantes llegados a Fuerteventura en las últimas semanas?

El Sr. Presidente dice que no puede contestar, pero se compromete a averiguar cuándo podría ser. El 7 de enero hubo una visita de altos funcionarios del Ministerio con el Secretario de Estado en funciones al Centro de internamiento de El Matorral, y el 14 de febrero conoceremos la respuesta, en una reunión que está prevista se celebre.

2.- ¿Prevé el Gobierno de España ejecutar algún tipo de obra de mantenimiento, rehabilitación o reparación el CIE?

El Sr. Presidente contesta que obviamente tiene que hacerlo, porque lleva más de 10 años cerrado y está en un estado lamentable.

3.- ¿Qué tipo de colaboración ha pedido el Gobierno de España al Cabildo de Fuerteventura? ¿En qué fechas? ¿Con qué registro de entrada?

El Sr. Presidente dice que todos los días desde agosto, a través del representante del Gobierno de España en Canarias, que es el Delegado de Gobierno, y no por escrito sino por teléfono.

4.- ¿Qué tipo de colaboración se ha prestado por parte del Cabildo de Fuerteventura?

El Sr. Presidente absolutamente todas, pago de guaguas, pago de catering para desayunos a los inmigrantes, cesión de instalaciones.

5.- ¿Qué tipo de colaboración ha pedido el Gobierno de Canarias al Cabildo de Fuerteventura? ¿En qué fechas? ¿Con qué registro de entrada?.

El Sr. Presidente dice que hay más de 2 centros que está pagando el Gobierno de Canarias.

**B) El Portavoz del Grupo Popular en el Cabildo Insular de Fuerteventura, Claudio Gutiérrez Vera, formula las siguientes preguntas, R.E. 1825/2020, de 23.01.2020:**

**El pasado 18 de septiembre de 2019, registramos algunas de estas preguntas para su respuesta por escrito pero no se han respondido. Por eso volvemos a preguntar:**

¿Tiene conocimiento el consejero de Servicios Sociales de la salida del Centro de Menores el pasado sábado 17 de agosto a las fiestas de El Cotillo? ¿Sabe el consejero el incidente que se produjo en dichas fiestas cuando no se conseguía localizar al responsable de los menores de dichos centros? ¿Se abrió expediente?.

¿Tiene conocimiento el consejero de Servicios Sociales de los incidentes que se están produciendo en el entorno de los centros de menores situados en barrios residenciales de Puerto del Rosario, como Barrio Fabelo?.

¿Existe un protocolo de salida de dichos centros? ¿Cuál es dicho protocolo?

¿Cuántos inmigrantes menores no acompañados (MENAS) se encuentran en los centros de menores que gestiona el Cabildo de Fuerteventura?.

¿Existen menores majoreros en centros de otras islas? ¿Por qué?

¿Existen menores de otras islas en centros de Fuerteventura?.

Respuestas contestadas por el Consejero de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos, Víctor Alonso Falcón, al Grupo Popular, escrito de fecha 22 de enero de 2020:

*¿Tiene conocimiento el consejero de Servicios Sociales de la salida del Centro de Menores el pasado sábado 17 de agosto a las fiestas de El Cotillo? ¿Sabe el consejero el incidente que se produjo en dichas fiestas cuando no se conseguía localizar al responsable de los menores de dichos centros? ¿Se abrió expediente?.*

*¿Existe un protocolo de salida de dichos centros? ¿Cuál es dicho protocolo?*

*Los cinco Centros que actualmente existen en la isla de Fuerteventura dependientes del Cabildo Insular, gestionados por Asociación Solidaria Mundo Nuevo mediante contrato para la Gestión de Servicio Público: modalidad de Concierto **son de carácter protector para atender a menores (0-17 años)** en grave riesgo o cualquier otra causa que exija una intervención inmediata, o cuya tutela o guarda haya sido asumida por la Dirección General de Protección del menor y la Familia del Gobierno de Canarias o mediante Ingreso Fiscal o Judicial.*

*Son centros en los que los menores, cuya tutela o guarda haya sido asumida por la Dirección General de Protección a la infancia y la Familia, reciben **una atención integral** durante el tiempo necesario para conseguir la reintegración en su familia de origen o, cuando ello no sea posible, para su inserción en acogimiento familiar o adopción, o, en su caso, durante el tiempo que transcurra hasta que cumplan la mayoría de edad o emancipen.*

*Será objeto de estos centros el de ofrecer a los menores **una atención y educación integral en un marco de convivencia adecuado durante su periodo de estancia en el centro, fomentando su autonomía personal y su integración en el ámbito comunitario** a través de programas adecuados que posibiliten el desarrollo de sus capacidades.*

*Atendiendo a esto, son centros de carácter **ABIERTO**, donde se establecen dentro del **Proyecto Educativo Individualizado** de cada menor, las actividades de ocio y tiempo libre acorde a su edad (actividades deportivas, salidas con amistades, asistencia a fiestas y actividades locales...), procurando tengan un carácter **normalizado**. Dentro del funcionamiento ordinario, se registra diariamente las salidas programadas para cada menor, ya sea en grupo o individuales, así como las ausencias injustificadas, existiendo un protocolo con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado para la comunicación de las mismas, así como de localización y búsqueda cuando así se producen.*

*Respecto a la fecha referida (17 de Agosto), no constan incidencias de gravedad objeto de denuncia, que se produjeran respecto a ningún menor residente en los Centros dependientes de esta Corporación, durante la referida fecha en las Fiestas de El Cotillo.*

*En este sentido, consta en la programación del mes de Agosto 2019 la asistencia a las Fiestas del Cotillo de dos de los Centros de Protección de la Isla, concretamente de dos grupos de menores adolescentes en compañía de personal del centro de referencia. En total acudieron con autorización de la dirección de los recursos un total de 12 menores, entre los dos centros, en compañía de personal de ambos recursos, habiendo dos menores fugados ese día que se desconoce si acudieron a dicha fiesta.*

*Respecto a la localización del personal, se tuvo conocimiento por parte de una técnica del Servicio Insular de Infancia mediante Whatsapp, por parte de personal del Departamento de Seguridad y Emergencias del Cabildo, quien facilitó el contacto de la directora de los centros, con quien se contactó sin mayor dificultad, con carácter preventivo, no trasladándose incidencia y denuncia sobre hechos de gravedad. Los menores referidos acudieron y regresaron a su centro de origen en compañía del personal.*

*¿Tiene conocimiento el consejero de Servicios Sociales de los incidentes que se están produciendo en el entorno de los centros de menores situados en barrios residenciales de Puerto del Rosario, como Barrio Fabelo?.*

*Atendiendo al **Decreto 40/2000, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de los centros de atención a menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria (B.O.C. 44, de 10.4.2000) donde se establece:**"Artículo 2. Características comunes de los centros. 2. Salvo que las circunstancias específicas aconsejen otro emplazamiento más adecuado, **los centros de atención a menores ha de estar ubicados en el casco urbano o, próximos al mismo, en zona salubre no peligrosa para la integridad de los menores, en lugares de fácil acceso rodado, con una adecuada red de transportes públicos y cercano a los equipamientos y recursos comunitarios**".*

*Los centros dependientes de esta **Corporación cumplen con lo establecido en la legislación vigente de aplicación**, así como con las autorizaciones pertinentes, estando ubicados en los emplazamientos actuales desde el año 2018, si bien con el repunte en la llegada de menores extranjeros no acompañados el año 2018,*

*inicialmente se produjeron incidentes, concretamente en tres de los centros donde se acogen a menores mayoritariamente adolescentes, (no sólo MENAS), y la problemática asociada, habiéndose denunciado los hechos constitutivos de delito, y habiéndose resuelto varios procedimientos judiciales con menores bajo la guarda de éstos, con el consecuente cumplimiento de Medidas Judiciales.*

*En la actualidad las incidencias han reducido tanto su frecuencia como su intensidad, existiendo en estos momentos una situación de normalidad en el funcionamiento de los referidos Centros.*

*¿Cuántos inmigrantes menores no acompañados (MENAS) se encuentran en los centros de menores que gestiona el Cabildo de Fuerteventura?*

*En la actualidad los Centros dependientes de esta Corporación acogen a 34 Menores Extranjeros No Acompañados, por sexos 31 son varones y 3 mujeres, de los cuales 3 de encuentran fugados de larga duración.*

*¿Existen menores majoreros en centros de otras islas? ¿Por qué?  
¿Existen menores de otras islas en centros de Fuerteventura?*

*Según la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de atención integral a los menores en su Artículo 2: **Ámbito de aplicación:** “La presente ley es de aplicación a todos los menores de dieciocho años que residan o se encuentren transitoriamente en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, salvo que los mismos hayan alcanzado la mayoría de edad en virtud de lo dispuesto en la Ley que les sea aplicable”.*

*Por otra parte, el Decreto 40/2000, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de los centros de atención a menores en el ámbito de la comunidad Autónoma Canaria (B.O.C. 44, de 10.4.2000) donde se establece: “De los centros de menores Artículo 17. Concepto y objeto. 1. Son centros de menores aquellos en los que los menores, cuya tutela o guarda ha sido asumida por la Dirección General de Protección del Menor y la Familia, reciben una atención integral durante el tiempo necesario para conseguir la reintegración en su familia de origen o, cuando ello no sea posible, para su inserción en acogimiento familiar o adopción, o, en su caso, durante el tiempo que transcurra hasta que cumplan la mayoría de edad o se emancipen. 2. Su objeto es el de ofrecer a los menores una atención y educación integral en un marco de convivencia adecuado durante su periodo de estancia en el centro, fomentando su autonomía personal y su integración en el ámbito comunitario a través de programas adecuados que posibiliten el desarrollo de sus capacidades”.*

*En este sentido, la atención a los menores en los Centros de Protección **no se realizan en relación al lugar de origen o nacimiento del menor**, sino de la estancia transitoria o permanente del menor 7/o su familia en la Isla de Fuerteventura, en **grave riesgo o cualquier otra causa que exija una intervención inmediata**, realizándose una valoración de las circunstancias del caso y propuesta de medidas de protección adoptar en Interés Superior del Menor.*

**C) El Grupo Coalición Canaria en el Cabildo Insular de Fuerteventura, formula las siguientes preguntas, R.E. nº 1647, de fecha 21.01.2020:**

Teniendo en cuenta la Resolución provisional del 12 de diciembre de 2018 de las ayudas destinadas al sector agrícola, ganadero y pesquero correspondiente a la anualidad de 2018, modificada posteriormente por la propuesta de Resolución provisional, de fecha 23 de mayo de 2019.

Y atendiendo al acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Fuerteventura, en fecha 10 de octubre de 2019, tomó el acuerdo que literalmente dice: “ACUERDA: Modificar los importes económicos destinados a resolver la convocatoria pública de subvenciones genéricas anualidad de 2018 incrementándolos en 688.795,97€ de la partida siguiente del año 2019”.

Le realizo las siguientes preguntas:

¿A qué se debe el retraso en el pago de estas ayudas correspondientes a la anualidad de 2018?

La incapacidad manifiesta en la gestión de estas ayudas y ante el retraso en el pago de los compromisos establecidos en la Resolución provisional de 2018 antes que finalice el año económico, ha condicionado la pérdida la partida destinada para 2018 y la de 2019.

¿Pretende la Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria comprometer también la anualidad 2020 para pagar los compromisos establecidos en la Resolución de las ayudas de la anualidad 2018, sin convocar nuevas ayudas para esta anualidad?.

**D) El Grupo Coalición Canaria en el Cabildo Insular de Fuerteventura, formula las siguientes preguntas, R.E. 1647/2020 de 21.01.2020:**

Tras la aprobación del Presupuesto del Cabildo el pasado 20 de diciembre de 2019 y teniendo en cuenta las modificaciones presupuestarias realizadas por el actual grupo de Gobierno en la consejería del Sector Primario y Soberanía Alimentaria.

Y teniendo en cuenta que entra esas modificaciones presupuestarias se eliminan las partidas directas destinadas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas de la isla de Fuerteventura, así como las partidas nominativas del Consejo Regulador del Queso de ecológicos; cofradías de pescadores; Asociación criadores cabra mayorera, muestras de ganado en Tiscamanita, Tesejerague y Betancuria, Ferias gastronómicas y apoyo producto local cata de vino y queso Ampuyenta, carrera del queso Casillas del Ángel, paladea Villaverde, Dinamización Mercado Biosfera, etc..., por un total aproximado de 322.000€.

Le realizo las siguientes preguntas:

¿Se pretende convocar para la anualidad 2020 las ayudas para las Agrupaciones Defensa Sanitaria Ganaderas de Fuerteventura?, y en caso afirmativo ¿vinculada a qué partida?.

Tras mencionar algunas partidas que han causado baja en los presupuestos correspondientes a la anualidad 2020 realizadas por el grupo de Gobierno. ¿Cómo pretende el grupo de Gobierno articular los apoyos necesarios entre las diferentes entidades que han causado baja, aún sabiendo que el presupuesto destinado para tal fin es deficitario?.

Teniendo en cuenta la Resolución provisional del 12 de diciembre de 2018 de la ayudas destinadas al sector agrícola, ganadero y pesquero correspondiente a la anualidad de 2018, modificada posteriormente por la propuesta de Resolución provisional, de fecha 23 de mayo de 2019.

Y atendiendo al acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Fuerteventura, en fecha 10 de octubre de 2019, tomó el acuerdo que literalmente dice: "ACUERDA: Modificar los importes económicos destinados a resolver la convocatoria pública de subvenciones genéricas anualidad de 2018 incrementándolos en 688.795,97€ de la partida siguiente del año 2019".

Le realizo las siguientes preguntas:

¿A qué se debe el retraso en el pago de estas ayudas correspondientes a la anualidad de 2018?.

La incapacidad manifiesta en la gestión de estas ayudas y ante el retraso en el pago de los compromisos establecidos en la Resolución provisional de 2018 antes que finalice el año económico, ha condicionado la pérdida la partida destinada para 2018 y la de 2019. ¿Pretende la Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria comprometer también la anualidad 2020 para pagar los compromisos establecidos en la Resolución de las ayudas de la anualidad 2018, sin convocar nuevas ayudas para esta anualidad?.

En relación a la visita que se ha hecho recientemente al Cabildo de Lanzarote, que en palabras de la Presidenta del Cabildo, decía que en Fuerteventura se había aprobado un consorcio insular de la vivienda, y le gustaría saber cuáles eran las estrategias y cómo se habían combinado las acciones con el Gobierno de Canarias. Porque lo que conoce este grupo es que el 2º de enero se aprobó en Consejo de Gobierno es el inicio del expediente y los informes jurídicos quieren saber si ya está creado el consorcio tal como decía la Presidenta, y aprovechar para decir que sus vicepresidentes actuales, criticaron al Gobierno Insular anterior por visitar el Cabildo de Lanzarote y que se enteraron por los medios de comunicación, y que justamente se está dando la misma situación.

**E) D. Claudio Gutiérrez Vera plantea la siguiente pregunta al Sr. Consejero Insular del Área de Deportes, Seguridad y Emergencias:**

Recientemente hemos sabido que la unidad de deportes se ha quedado sin Jefe de Servicio, ¿cómo piensa solventar el Consejero esta situación?. ¿Va a nombrar un Jefe próximamente?, ya que al no contar con personal en ese puesto pudiera interferir en la tramitación de los expedientes de las subvenciones.

**F) D. Adargoma Hernández Rodríguez plantea las siguientes preguntas:**

1.- ¿A qué es debido el retraso en el abono de las nóminas de este mes?, qué lleva un retraso a día de hoy.

2.- En relación a la visita que se ha hecho recientemente al Cabildo de Lanzarote, que en palabras de la Presidenta del Cabildo, decía que en Fuerteventura se había aprobado un consorcio insular de la vivienda, y que le gustaría saber cuáles eran las estrategias y cómo se habían combinado las acciones con el Gobierno de Canarias.

Porque lo que conoce este grupo es que el 20 de enero se aprobó en Consejo de Gobierno Insular el inicio del expediente y los informes jurídicos, quieren saber si ya está creado el consorcio tal como decía la Presidenta, y aprovechar para decir que sus vicepresidentes actuales criticaron al Gobierno Insular anterior por visitar el Cabildo de Lanzarote y que se enteraron por los medios de comunicación, y que justamente se está dando la misma situación.

**G) D. Pedro Martínez, Grupo CC, ruega** que se arregle el acceso de la carretera al Centro de Mayores de Casillas, que se encuentre en mal estado.

**H) D. Rayco León Jordán plantea los siguientes ruegos:**

1.- Que la aplicación del reglamento de organización de esta Corporación, en relación al desarrollo de las sesiones del pleno, se haga de forma natural y flexibles pues de todos los Plenos que hemos asistido hasta hoy, no se ha desarrollado ninguno de igual manera, planteando que debiera de llevarse con normalidad el debate político.

El Sr. Presidente comenta que desde el 27 de noviembre de 2019, ha entrado en vigor el Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura.

2.- Que se invite a los grupos de la oposición cuando asistan representantes de otras Administraciones en temas tan importantes como lo ha sido en estos días el de la inmigración, a fin de conocer todos la situación y mantener en declaraciones y/o intervenciones posteriores voces unánimes de todos los grupos del Cabildo.

El Sr. Presidente contesta a la pregunta del pago de la nómina: la situación que se ha dado este mes, es que se ha incrementado en un 2%, y se ha decidido que ya desde este mes se se apliquen y ya hoy se cobrará.

**Fin de la sesión.-** Y sin más asuntos que tratar, el Sr. Presidente clausura la sesión, siendo las once horas y veintiocho minutos de la fecha expresada en el encabezamiento, de todo lo cual, como Secretaria General de Pleno Accidental, doy fe.